

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 043 Civil Municipal

SANTAFÉ DE BOGOTÁ

Hibrido

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE: Ejecutivo con Título Hipotecario

Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE: DIANA ELMIRA CASTAÑO VERGARA, JUAN CARLOS MIRANDA HURTADO

DEMANDADO: MARINA FAJARDO CARDENAS, SERAFIN GONZALEZ, EDWIN AYLA FAJARDO

Remate
1/Marzo/2023
3:00pm
Inmueble.

NUMERO DE RADICACION: 110014003043201900918 00

CUADERNO: 1

043-2019-00918-00- J. 15 C.M.E.S



EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

- 1 -

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Reparto

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE:

**Ejecutivo # 2019 -
DIANA ELVIRA CASTAÑO
VERGARA Y JUAN CARLOS
RAMIREZ HURTADO
MARINA FAJARDO CARDENAS Y
SERAFIN AVILA SANCHEZ**

CONTRA:

DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA, mujer, mayor de edad, con CC # 52.732.531 de Bogotá, domiciliada en la calle 6 C # 82 A 25, Torre 1, Apto 404 Zapan de Castilla, correo electrónico dipelu2006@hotmail.com., y **JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO**, varón, mayor de edad vecino de Bogotá, con CC # 79.885.361 de Bogotá, domiciliado en la calle 6 C # 82 A 25, Torre 1, apto 404 Zapan de Castilla, de Bogotá, correo electrónico juanka_dgrafico@hotmail.com., obrando en nombre propio al señor Juez le manifiesto:

Que por el presente, confiero poder, especial, amplio y suficiente al **Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, varón, mayor de edad, identificado con la CC # 5.899.877 del Espinal, Abogado Titulado con T P # 13.202 del C. S. J, domiciliado en la calle 18 # 6- 56 of. 806 de Bogotá, correo electrónico: edgargongora@hotmail.com para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO** en contra de **MARINA FAJARDO CARDENAS**, mujer, mayor de edad, identificada con la CC # 24.178.509 de Togui Boyacá, vecina y domiciliada en la Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá, correo lo desconozco, CC # 4.170.182 de Moniquira Boyacá, vecino y domiciliado en la Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá, desconozco el correo electrónico, y **EDWIN AVILA FAJARDO**, varón, mayor de edad, identificado con CC # 80.143.521 de Bogotá, vecino y domiciliado en la Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá, desconozco el correo electrónico, para el cobro de las sumas de dinero que los demandados nos adeudan representadas en un pagare (firmado por cincuenta millones de pesos (\$10.000.000) y una hipoteca por la suma de diez millones de pesos m/te (\$50.000.000) y como capital, cuyo saldo actual es de cincuenta y ocho millones de pesos m/te (\$58.000.000) ya que al pagare se hizo un abono de DOS MILLONES DE PESOS M/TE (\$2.000.000) más los intereses legales moratorios causados desde 20 de abril del 2019 junto con los intereses legales moratorios que se sigan causando por las sumas insolutas hasta el pago total de las obligaciones constituidas especialmente en la escritura pública 1136 del 06 de Junio de 2018 de la Notaria 47 de Bogotá, respecto al inmueble de la Calle 54 D bis sur # 88 F 49 de Bogotá, inscrito al folio de matrícula inmobiliaria 505- 40127567 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur.

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá

E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Mi apoderado queda expresamente facultado bajo nuestra responsabilidad para indicar en la demanda el valor de las pretensiones, sumas de dinero insolutas, (pagare e hipoteca), fechas de vencimientos, intereses legales moratorios, cobro de las costas, gastos, honorarios y demás sumas de dinero que corresponda y que me adeude hasta el pago total de las obligaciones.

Manifestamos que el pagare fue suscrito por los tres demandados MARINA FAJARDO CARDENAS, SERAFIN AVILA SANCHEZ y EDWIN AVILA FAJARDO y la hipoteca solo la suscribieron los titulares del inmueble hipotecado MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ.

El Dr. **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, queda facultado para: RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DESISTIR, CONCILIAR, COMPROMETER, NEGAR, COBRAR, TRANSIGIR, INTERPONER RECURSOS, cobrar expresamente y sin ninguna limitación los títulos o depósitos judiciales que para el proceso se consignaren, solicitar medidas cautelares, licitar en nuestro nombre y bajo nuestra responsabilidad, solicite la adjudicación a nuestro nombre de los bienes que se subasten (artículo 452 C.G.P.) y para todas las demás prerrogativas que le confieren las leyes para el idóneo cumplimiento de este mandato tal como lo dispone los artículos 77, 78, 79, 422, 539, y concordantes del C.G.P.

Sírvase, en consecuencia tener al **Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, como mi apoderado para actuar en defensa de nuestros derechos aquí vinculados

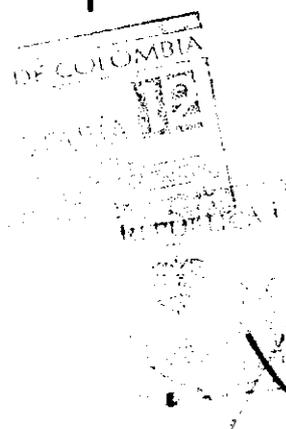
Señor Juez,

Diana E. Castaño V.
DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA
C C # 52.732.531 de Bogotá

Juan Carlos Ramirez Hurtado
JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO
CC # 79.885.361 de Bogotá

ACEPTO:

Edgar Eduardo Gongora Arevalo
EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
T P # 13.202 del C. S. de la Judicatura
C C # 5.899.877 del Espinal



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 
Del Circuito de Bogotá

Compareció:
CASTAÑO VERGARA DIANA ELVIRA

Con: **C.C. 52732531**

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C.
24/08/2019 11:24:02 a.m.
www.notariaenlinea.com


U031KVUD7ITL1VTD

Huella Dactilar

RECONOCIMIENTO

Diana E. Castaño V.
Firma Declarante

MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTANEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO 
Del Circuito de Bogotá

Compareció:
RAMIREZ HURTADO JUAN CARLOS

Con: **C.C. 79895361**

Y declaró que la firma que aparece en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto

Bogotá D.C.
24/08/2019 11:24:24 a.m.
www.notariaenlinea.com


41JEL8QDCWPPYLSY

Huella Dactilar

RECONOCIMIENTO

Juan Carlos Ramirez
Firma Declarante

MAURICIO E. GARCIA HERREROS CASTANEDA
NOTARIO 12 DE BOGOTA D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



49851

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052732531 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Diana E. Castaño V.

----- Firma autógrafa -----



7f519kdbcu1
24/09/2019 - 11:25:46:107



JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079885361 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

J. Ramirez

----- Firma autógrafa -----



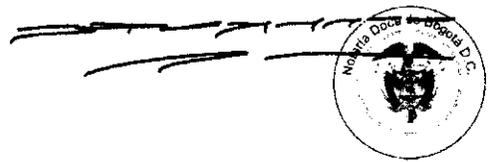
3bfzpszzg894
24/09/2019 - 11:26:57:906



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

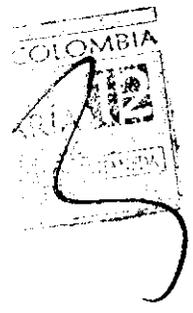
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO y que contiene la siguiente información RECONOCIMIENTO.



MAURICIO EDUARDO GARCÍA-HERREROS CASTAÑEDA
Notario doce (12) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7f519kdbcu1



PAGARE

MARINA FAJARDO CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía 24.178.509 expedida en TOGUI (Boyacá), SERAFIN AVILA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 4.170.182, expedida en Moniquira (Boyacá), y EDWIN AVILA FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía 80.143.521 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio, declaramos:

Primero.- Objeto: Que por virtud del presente título valor, pagaré incondicionalmente a la orden de DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA, identificada con cedula de ciudadanía 52.732.531, expedida en Bogotá, y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía 79.885.361 de Bogotá, o a quién represente sus derechos, la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) moneda legal colombiana por concepto de capital, en la ciudad de Bogotá (DC.).

Segunda.- Plazo y forma de pago: Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este instrumento, en la ciudad de Bogotá (DC.), en un (1) installmento cuota, así: 2.1. La suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) el día 12 de Junio de 2019.

Tercera.- Intereses: Se causaran intereses de plazo a la tasa máxima permitida por la Ley, en caso de mora en el pago del capital o sobre saldos insolutos, reconoceré intereses liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

Cuarta.- Garantía Hipotecaria: Para garantizar la presente obligación los deudores constituyen Hipoteca abierta y sin limite de cuantía a favor del acreedor mediante la escritura pública No 1136, del 6 de Junio de 2018, en la Notaria 47.

Quinta.- Lugar de cumplimiento: El lugar de cumplimiento de las obligaciones dinerarias del presente título valor será en la ciudad de Bogotá (DC.)

Sexta - Clausula aceleratoria : el tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago de inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las siguientes obligaciones: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquirimos por el presente pagaré. b) La mora o el simple retardo en el pago de las cuotas pactadas. c) Si nuestros bienes son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. d) Por el incumplimiento en el plazo otorgado. e) Por no constituir en el término acordado, las garantías reales exigidas.



En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá,
a los seis (06) días del mes de Junio de 2018

Otorgante deudores:

Firma: Marina Fajardo Cardona
c.c. 20178509
Dir. calle 54 D Bis Sur # 88F49
Tel. 714 7920

Firma: Serafin Avila
c.c. 4120187
Dir. calle 54 D Bis Sur # 88F49
Tel. 714 7920

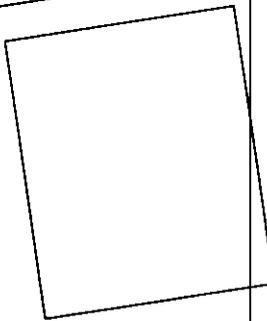


HUELLA

HUELLA

Firma: [Signature]
c.c. 80143521
Dir. Cll 54 D Bis # 88F49
Tel. 7147920

Firma: _____
c.c. _____
Dir. _____
Tel. _____



HUELLA

HUELLA

LA DE L
de Bo:
[Signature]
[Stamp]

6
74.796



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



74776

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MARINA FAJARDO CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024178509 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Marina Fajardo Cardenas

----- Firma autógrafa -----



18olppcd3dzh
06/06/2018 - 17:11:10:032



SERAFIN AVILA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004170182 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Serafin Avila Sanchez

----- Firma autógrafa -----



jfzi54wv49y
06/06/2018 - 17:12:27:168



EDWIN AVILA FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080143521 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Edwin Avila Fajardo

----- Firma autógrafa -----



1rk3qhubztt1
06/06/2018 - 17:13:25:535



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ

Erika Johanna Avila Ochoa
ERIKA JOHANNA AVILA OCHOA
Notaria cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

DOCUMENTOS CON ESPACIOS EN BLANCO

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 18olppcd3dzh

7

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARE No. 1
CON ESPACIOS EN BLANCO

NOSOTROS MARINA FAJARDO CARMENAS - SERAFIN AVILA SANCHEZ - Edwin AVILA FAJARDO mayores de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nombre propio, autorizamos a DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO con cédulas de ciudadanía No. 52732531 y 79885361 o a quien represente sus derechos, para que haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 622 del código de comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré No. 1 adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

NUMERO DE LA ESCRITURA .- Se diligenciará el número de la escritura que respalda la obligación.

CIRCUNSTANCIAS QUE FACULTAN PARA LLENAR EL TITULO.- Los espacios en blanco se llenarán cuando existan una de las siguientes circunstancias:

- a. Por la mora en el pago de las cuotas.
- b. Por inminente insolvencia del deudor.

INCORPORACION DEL PAGARE.- Se adjunta al presente documento el pagaré en blanco arriba enunciado, el cual declara haber recibido de MARINA FAJARDO CARMENAS y SERAFIN AVILA S - EDWIN AVILA comprometiéndose a custodiarlo y a utilizarlo conforme a lo aquí dispuesto.

DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO quedan plenamente autorizados y con amplias facultades para llenar el pagaré sin necesidad de aviso previo a su leal saber y entender, sin que en ningún momento podamos alegar falta de autorizaciones.

Firmado en la ciudad de BOGOTÁ, a los 6 días del mes Junio del año 2018.

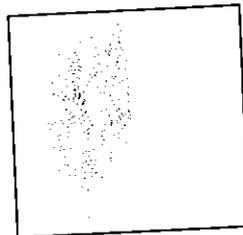
Firma Marina Fajardo
C.c. 24178509
Dir. calle 54 D Bis Sur #88 F49
Tel. 7147920



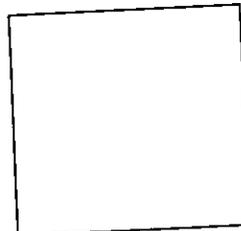
Firma [Signature]
C.c. 80143521
Dir. C11 54 D Bis Sur #88 F49
Tel. 7147920



Firma: Serafin Avila
C.c. 4170182
Dir. calle 54 D Bis Sur #88 F49
Tel. 7147920



Firma: _____
C.c. _____
Dir. _____
Tel. _____



República de Colombia



Aa049616979

Ca274478518

NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO TREINTA Y SEIS (1.136) DEL
SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018)

CLASE DE ACTO:

0205.- HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA

OTORGANTES:

DEUDOR:

SERAFIN AVILA SANCHEZ

C.C. No.4.170.182

MARINA FAJARDO CARDENAS

C.C. No.24.178.509

DEUDOR SOLIDARIO

EDWIN AVILA FAJARDO

C.C. No.80.143.521

ACREEDORES

DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA

C.C. No. 52.732.531

JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO

C.C. No. 79.885.361

INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO, SITUADO EN LA ZONA DE BOSA,
UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y CUATRO D BIS SUR (54D BIS SUR)
NUMERO OCHENTA Y OCHO F CUARENTA Y NUEVE (88F 49), DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40127567

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 54BBISS 107A 2

CUANTIA: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) MONEDA CORRIENTE.

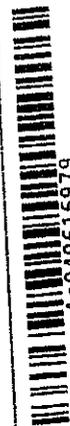
En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2.018), ante mí,
ERIKA YOHANNA AVILA OCHOA, NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa049616979

ERIKA YOHANNA AVILA OCHOA

NOTARIA 47 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

106447A79a91IGCD

27/10/2017

Ca274478518

10713UCHBBJH8BJ

16/05/2018

Cadenat S.A. No. 890993390

ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:-----

-----**0219 - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTIA**-----

Comparecieron: **SERAFIN AVILA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **4.170.182** expedida en **Moniquira**, y **MARINA FAJARDO CARDENAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **24.178.509** expedida en **Togui**, de estado civil casados con sociedad conyuga vigente, quienes obran en **propio nombre** y quienes en el presente texto se denominará **LOS DEUDORES HIPOTECANTES**, por una parte, y por la otra, **DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **52.732.531** expedida en **Bogotá D.C.**, y **JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.885.361** expedida en **Bogotá D.C.** de estado civil **casados con sociedad conyugal vigente**, quienes obran en **nombre propio**, y en adelante se llamarán **LOS ACREEDORES**, declararon:-----

PRIMERO: Que **LOS DEUDORES HIPOTECANTES, SERAFIN AVILA SANCHEZ Y MARINA FAJARDO CARDENAS**, por medio del presente instrumento constituyen hipoteca **ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**, a favor **LOS ACREEDORES DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO**, para garantizar obligaciones a su nombre, sobre el siguiente inmueble de su propiedad:-----
UN LOTE DE TERRENO, SITUADO EN LA ZONA DE BOSA, UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA Y CUATRO D BIS SUR (54D BIS SUR) NUMERO OCHENTA Y OCHO F CUARENTA Y NUEVE (88F 49), DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., lote denominado "BRASIL" con el número dos (2) de la manzana "D" con una extensión aproximada de setenta y dos metros cuadrados (72.00 m2), cuyos linderos especiales son los siguientes: **POR EL NORTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con la calle cincuenta y cuatro "D" SUR (calle 54 D Sur). **POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con parte del lote número

República de Colombia



Aa049616980

Ca274478517

cinco (5) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número tres (3) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de doce metros (12.00 mts), con el lote número uno (1) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40127567 y la cédula catastral 54BBISS 107A 2.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la mención de la cabida, área y linderos, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto.

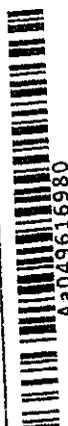
SEGUNDO. - TRADICIÓN: El inmueble anteriormente alinderado y objeto del presente, fue adquirido por **LOS DEUDORES HIPOTECANTES**, mediante Escritura Pública número **dos mil cuarenta y dos (2.042)** de fecha diecinueve (19) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada ante la Notaria veintiuno (21) del círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40127567.

TERCERO: Garantiza **LOS DEUDORES HIPOTECANTES**, que el inmueble sobre el cual se constituye gravamen hipotecario es de su exclusiva propiedad, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que es de su dominio y posesión, que se encuentran libres de censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, servidumbres, condiciones resolutorias, régimen de propiedad horizontal, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, anticresis, habitación, afectación a vivienda familiar, o cualquier otro gravamen que lo coloque por fuera del comercio. Salvo la hipoteca abierta y sin límite de cuantía constituida mediante escritura pública dos mil diecisiete (2.017) del veintiocho (28) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017) de la Notaria cuarenta y Cinco de Bogotá

En todo caso la deudora se obliga a salir al saneamiento según lo establecido por la ley.

CUARTO: FINALIZACIÓN ANTICIPADA: Si se cancela la Hipoteca antes del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa049616980

ERIKKA JOHANNA AVILA OCHOA
NOTARIA 17(E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

27/10/2017 10645DC7A798ajIE

Ca274478517



10712HBBJMa9BJCU

16/05/2018

Colombia SA

plazo acordado **LOS DEUDORES** reconocerá el valor de un mes de interés a los **ACREEDORES** por dicha decisión. -----

QUINTO: La hipoteca que los exponentes **DEUDORES HIPOTECARIOS** constituyen a favor de **LOS ACREEDORES** por medio de este instrumento, tiene el carácter de **ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** y garantiza o respalda la obligación contraída por **LOS DEUDORES** en favor de **LOS ACREEDORES**, además comparece el señor **EDWIN AVILA FAJARDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.143.521** expedida en **Bogotá, D.C.**, En calidad de **DEUDOR SOLIDARIO** y a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado por **LOS ACREEDORES**, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en los diferentes documentos que **LOS DEUDORES** haya suscrito o suscriba a favor de **LOS ACREEDORES**, las costas judiciales y cualesquiera otros gastos en que **LOS ACREEDORES** incurriere para hacer la cobranza. Dicha obligación puede haber sido adquirida o puede serlo en el futuro a favor de **LOS ACREEDORES**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LOS DEUDORES** quede obligado para con **LOS ACREEDORES**, ya sea directa o indirectamente, por cualquier concepto ya sea en su propio nombre, con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables o de cualquier otro género de obligaciones o créditos de otro orden, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, girados, aceptados, endosados, cedidos, o firmados por **LOS DEUDORES**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, la multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LOS ACREEDORES**. -----

República de Colombia



SEXTO: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca ABIERTA, no implica obligación ni promesa alguna de **LOS ACREEDORES** de hacerle préstamos adicionales a **LOS DEUDORES**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que éste tenga pendiente para con **LOS ACREEDORES**.

SEPTIMO: Que **LÓS DEUDORES** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que **LOS ACREEDORES**, haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo amparan.

OCTAVO: En todos los casos en que **LOS ACREEDORES** necesite hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA** que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que conste la deuda junto con una copia de la presente escritura con nota que presta mérito ejecutivo debidamente registrada.

NOVENO: Que la **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la total cancelación de la obligación a cargo de **LOS DEUDORES** y a favor de **LOS ACREEDORES**.

DECIMO: **LOS ACREEDORES** podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de la obligación de la garantizada con la presente hipoteca, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1)- En caso de que **LOS DEUDORES** deje de pagar en tiempo debido la obligación a favor de **LOS ACREEDORES**.
- 2)- Si **LOS DEUDORES HIPOTECANTES**, enajenare en todo o en parte el inmueble que por este instrumento hipoteca o sea gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LOS**

Hapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa049616981

Ca274478516

ERTIKA JOHANNA AVILA OCHOA

NOTARIA 17(E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

10711BJJ98JJCUBH

16/05/2018

16/05/2017

1064117CDA7971a

27/10/2017

República de Colombia

Hapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ACREEDORES. -----

3)- En caso de que el inmueble fuere perseguido judicialmente, por los mismos **ACREEDORES** o por un tercero, o si sufriendo desmejora o deprecio tales, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LOS ACREEDORES.** -----

4)- Si como consecuencia de la situación jurídica del inmueble, o por negligencia u omisión de **LOS DEUDORES**, la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente, registrada y entregada a **LOS ACREEDORES.** -----

DECIMO PRIMERO: Que si para cobrar la obligación garantizada con la hipoteca **ABIERTA** que por este instrumento se constituye **LOS ACREEDORES** entablare acción judicial, **LOS DEUDORES HIPOTECANTES.** Renuncia y cede a favor de éste, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LOS ACREEDORES** por razón de la designación de secuestre y que renuncia también al derecho de pedir que el bien embargado se divida en lotes para el remate público. -----

DECIMO SEGUNDO: Los contratantes de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan a la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio civil especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato. -----

DECIMO TERCERO: En esta hipoteca quedan comprendidas todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado, lo mismo que las indemnizaciones de que trata el Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmueble conforme a la Ley. -----

DECIMO CUARTO: Serán de cargo de **LOS DEUDORES**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LOS ACREEDORES**, los del Certificado de Tradición y Libertad del inmueble gravado, en los cuales se incluye la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo. -

República de Colombia



DECIMO QUINTO: LOS DEUDORES HIPOTECANTES, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a los **ACREEDORES**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura solicitando al señor Notario, que compulse y entregue a los **ACREEDORES** otro ejemplar de dicha escritura, con la constancia de que también preste mérito ejecutivo. Todo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y en el Artículo 43 de la Ley 1395 de 2010, o las normas que las modifiquen o sustituyan -

DÉCIMO SEXTO: Que esta hipoteca continúa vigente hasta que no se cancele la totalidad de la deuda.

Presente nuevamente: **DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA** y **JUAN CARLOS RAMÍREZ HURTADO**, de las condiciones civiles ya conocidas, obrando en nombre propio, declararon:

a)- Que aceptan la **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, que en a su favor le constituye **LOS DEUDORES HIPOTECANTES** y todas las declaraciones consignadas por ésta, en la presente escritura.

b)- Que aceptan al **DEUDOR SOLIDARIO EDWIN AVILA FAJARDO**, que respalda a los **DEUDORES**, y por lo tanto los dineros entregados por concepto de préstamo, como también los intereses pactados, durante el plazo acordado.

DECLARACIONES E INDAGACIONES:

PRIMERO.- ARTICULO 27 DECRETO LEY 960 DE 1970: En caso de ser o haber sido casado o convivir o haber convivido en Unión Marital de Hecho Declarada indique la situación del bien respecto de la Sociedad Conyugal o Patrimonial.

SERAFIN AVILA SANCHEZ

BIEN PROPIO () BIEN SOCIAL (X)

MARINA FAJARDO CARDENAS

BIEN PROPIO () BIEN SOCIAL (X)

SEGUNDO.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1996 Y 854 DE 2003):



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca274478515

ERIKA JOHANNA AVILA OCHOA
NOTARIA 47(6) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

27/10/2017 10642JICCDA797

16/05/2018 107159aJBUCHBBJU

Cardena s.d. No. 89030390

El Notario indagó a **LOS DEUDORES**, quien manifestó bajo la gravedad del juramento: -----

- El bien está afectado a vivienda familiar ----- SI () - NO (X)

EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA, LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. --

SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO POR LA SUMA DE **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** -----

NOTA 1: La propiedad del bien inmueble objeto de esta escritura y los dineros para su adquisición, **no provienen** directa o indirectamente de actividades ilícitas contempladas en la Ley. -----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; declaran que toda la información consignada en la presente escritura es correcta, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES** -----

NOTA 3.- ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio **de noventa (90) días hábiles** siguientes al otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento impedirá su registro y no tendrá valor alguno; ni se contará su fecha sino desde la inscripción. -----

República de Colombia



Aa049616983

Ca274478514

NOTA 4.- COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994):

1)- Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

AÑO GRAVABLE 2018

Referencia de Recaudo: 18011770390

Formulario: 2018201041619120111

CHIP: AAA0151TYRU

DIRECCIÓN: CL 54D BIS SUR 88F 49

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050S40127567

AVALÚO CATASTRAL: 108,984,000

FECHA DE PRESENTACIÓN 20/04/2018 12:00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 235020211480355

VALOR PAGADO: 162,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DE OCCIDENTE

2)- ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

Dirección técnica de Apoyo a la Valorización- Subdirección Técnica de Operaciones - Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: EOVAAAYSBB058Q

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 54D BIS SUR 88F 49

Matricula Inmobiliaria: 50S-40127567

Cedula Catastral: 54BBISS/107A 2

CHIP: AAA0151TYRU

Fecha de Expedición: 05-06-2018

ERIKAYOHANNA AVILA OCHOA

NOTARIO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Aa049616983

Ca274478514



1064379a1119CDA7

27/10/2017

10714 JBUCHEBBSa9

10/05/2018

1064379a1119CDA7

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentas del archivo notarial

Fecha de Vencimiento: 03-09-2018

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987- "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

Consecutivo N°: 434019

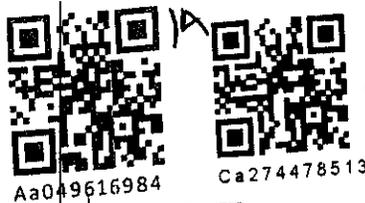
3. SE PROTOCOLIZA CARTA DE CREDITO CON FECHA 5 DE JUNIO DE 2018

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LOS COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal, la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobaron en todas sus partes y la firmaron junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Se utilizaron las hojas notariales números:

Aa049616979, Aa049616980, Aa049616981, Aa049616982, Aa049616983, Aa049616984.

República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL
 CIENTO TREINTA Y SEIS (1.136)
 DE FECHA: SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018)
 OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y SIETE (47) DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ D.C.

Serafin Avila
SERAFIN AVILA SANCHEZ
 C.C.Nº. 4'170.182
 Dirección: Cll 54 0 Bis sur # 88 F49
 Teléfono: 7147920
 Estado Civil: casado
 Correo Electrónico:
 Actividad Económica: Pensionado



Marina Fajardo Cardenas
MARINA FAJARDO CARDENAS
 C.C.Nº. 24'178.509
 Dirección: Cll 54 0 Bis sur # 88 F49
 Teléfono: 7147920
 Estado Civil: Casada
 Correo Electrónico:
 Actividad Económica: empleada



Diana E. Castaño V.
DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA
 C.C.Nº. 52732534
 Dirección: Cll 6 C # 82 A 25
 Teléfono: 3154501019
 Estado Civil: Casada
 Correo Electrónico: dipelu2006@hotmail.com
 Actividad Económica: EMPLEADA



Aa049616984

ERIKA JOHANNA AVILA OCHOA
 NOTARIA P(6) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ca274478513



106447A79a111CD

16/05/2018

10713UCHBBJOa9BJ

16/05/2017

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Juan Carlos Ramirez Hurtado

JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO

C.C.Nº. 79885361

Dirección: Cl. 60 No. 82A - 25

Teléfono: 3168751392

Estado Civil: CASADO

Correo Electrónico: *juanca_dgrafico@hotmail.com*

Actividad Económica: *DOCENTE UNIVERSITARIO*



Edwin Avila Fajardo

EDWIN AVILA FAJARDO

C.C.Nº. 80143521

Dirección: Cll 54 D Bis Sur # 88 F 49

Teléfono: 7147920

Estado Civil: casado

Correo Electrónico: *Edwin F. 0523@Hotmail.com*

Actividad Económica: *Soldador*

DEUDOR SOLIDARIO



Erika Yohanna Avila Ochoa

ERIKA YOHANNA AVILA OCHOA

**NOTARIA CUARENTA Y SIETE (47) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Resolución 5946 del 01 de Junio de 2018

Derechos Notariales: \$ 106,705

Recaudo Fondo de Notariado: \$ 8,800

Recaudo Superintendencia: \$ 8,800

Iva: \$ 43,815

Resolución 0858 del 31 de Enero de 2018



Minuta enviada 20/01/2018



Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 18011770390
Formulario No. 2018201041619120111



Ca274478502

AÑO GRAVABLE 2018			
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
1. CHIP AAA0151TYRU	2. Matrícula Inmobiliaria 050S40127567 ✓	3. Cédula Catastral 54BBISS 107A 2	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio CL 54D BIS SUR 88F 49			
INFORMACIÓN AREAS DEL PREDIO		CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 72.00	7. Área construida en metros 107.00	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 6	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		11. Documento de Identificación (tipo y Número)	
10. Apellido(s) y Nombres o Razon Social SERAFIN AVILA SANCHEZ		CC 4170182	
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 4170182			
DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOAVALUO (Base)	AA		108,984,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		476,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			314,000
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		162,000
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		162,000
19. VALOR A PAGAR	VP		162,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0
21. INTERESES DE MORA	IM		0
22. TOTAL A PAGAR	TP		162,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		162,000
FIRMA DEL DECLARANTE		FECHA DE PRESENTACIÓN 20/04/2018 12.00 AM	
FIRMA		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 235020211480355	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		VALOR PAGADO: 162,000	
NOMBRES Y APELLIDOS SERAFIN AVILA SANCHEZ		LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DE OCCIDENTE	
cc <input type="checkbox"/> mt <input type="checkbox"/> n <input type="checkbox"/> ce <input type="checkbox"/>		4170182	



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arbitrio notarial

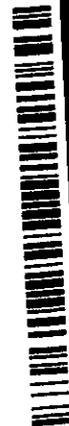
Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
Como Notaria 47(E) del Circuito de Bogotá D.C.
hago constar que esta fotocopia coincide con una copia que he tenido a la vista.
06 JUN 2018
[Signature]
ERIKAYOHANNA AVILA OCHOA
NOTARIA CUARENTA Y SIETE (E)

ERIKAYOHANNA AVILA OCHOA
NOTARIA 47(E) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 30 No. 25 - 90 *PBX 338 5000 *www.haciendabogota.gov.co *Información: Línea 195

Ca274478502



10712H9B1Ba9B1JU

16/05/2018

Caderna S.A. N° 190903940



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: EOvAAAYSBB058Q

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 54D BIS SUR 88F 49
 Matrícula Inmobiliaria: 50S-40127567
 Cédula Catastral: 54BBISS 107A 2
 CHIP: AAA0151TYRU
 Fecha de expedición: 05-06-2018
 Fecha de Vencimiento: 03-09-2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deya la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 434019

JOMIDUITS01CC01:coparram2/COPARF

POGUTIER1

JUN-05-18 16:32:55

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca274478501

Bogotá, D.C. 5 de Junio de 2018

Señor
NOTARIO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
E.S.D



REF: Hipoteca abierta sin límite de cuantía

DEUDORES: MARINA FAJARDO CARDENAS C.C.24.178.509 expedida en TOGUI (Boyacá)
SERAFIN AVILA SANCHEZ C.C. 4.170.182 expedida en Moniquira (Boyacá)
EDWIN AVILA FAJARDO C.C. 80.143.521 expedida en Bogotá

En calidad de acreedores, certificamos que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00).'

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de gastos notariales, beneficencia y registro para obtener la inscripción del Gravamen hipotecario a nuestro favor y a cargo de los mencionados deudores: MARINA FAJARDO CARDENAS C.C.24.178.509 expedida en TOGUI (Boyacá), SERAFIN AVILA SANCHEZ C.C. 4.170.182 expedida en Moniquira (Boyacá), y EDWIN AVILA FAJARDO C.C. 80.143.521 expedida en Bogotá

Dicha constancia no modifica el carácter de la hipoteca abierta de cuantía indeterminada o sin límite de cuantía que el deudor ha otorgado a favor de los acreedores como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Cordialmente,

LOS ACREEDORES

DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA
C.C.52.732.531 de Bogotá

JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO
C.C. 79.885.361 de Bogotá

ERIKA JOHANNA AVILA OCHOA
NOTARIA 47(E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ca274478501



10711BJ89BJCUBH

16/05/2018

Codena s.a. No. 890-89-0350

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



74775

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
EDWIN AVILA FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080143521.

----- Firma autógrafa -----



7n17i56g36a8
06/06/2018 - 17:07:41:883



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA ABI POD ESP LIB, con número de referencia 201801310 del día 06 de junio de 2018.



ERIKA YOHANNA AVILA OCHOA

Notaria cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7n17i56g36a8



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



74772

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

IAN CARLOS RAMIREZ HURTADO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079885361.

[Handwritten signature]



5ma6e0trzp5
06/06/2018 - 17:03:03:883



----- Firma autógrafa -----

DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052732531.

[Handwritten signature]



8cvntq5zvxjv
06/06/2018 - 17:03:44:839



----- Firma autógrafa -----

SERAFIN AVILA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004170182.

[Handwritten signature]



1gxp136ffrs
06/06/2018 - 17:04:49:894



----- Firma autógrafa -----

MARINA FAJARDO CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024178509.

[Handwritten signature]



4xpweitng5t
06/06/2018 - 17:06:13:893



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPO ABI POD ESP, con número de referencia 201801310 del día 06 de junio de 2018.



República de Colombia

Notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificaciones y documentación del archivo notarial

ERIKAYOHANNA AVILA OCHOA
NOTARIA(ES) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Ca274478506



10711BJa8BJCUDH

16/05/2018

Cadenas S.A. N° 89-9905340

Erika Yohanna Avila Ochoa



ERIKA YOHANNA AVILA OCHOA

Notaria cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 5ma6e0trzjp5

Notaria Cuarenta y Siete del Círculo de Bogotá D.C.



Ca271907446



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



ES FIEL Y PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1136 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2018 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN DIEZ (10) HOJAS ÚTILES CON DESTINO A: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA Y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO. ESTA COPIA SI PRESTA MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN. -----
DADO EN BOGOTÁ, D.C. A 12 DE JUNIO DE 2018. -----

EL NOTARIO CUARENTA Y SIETE DE BOGOTÁ



PBX: 7430550 - FAX: 6226848 CALLE 101 No. 45A-32 - BOGOTÁ D.C.
notaria47@notaria47debogota.com, notaria47debogota@gmail.com
www.notaria47debogota.com

Ca271907446



10701QEEaC9EHHQM

25/04/2018

Cadenat S.A. No. 89039-0340

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,
parágrafo 3.

26/09/19

Fecha:

Radicación No.:

1074743

Información jurídica		Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
Número Propietario	Nombres y apellidos				
1	SERAFIN AVILA SANCHEZ	C	4170182		N
2	MARINA FAJARDO CARDENAS	C	24178509		N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2042	19/03/1993	SANTA FE DE	21	050S40127567

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa de identificación.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 54DBISA S 101B 19 FECHA: 23/09/2003

Código de sector catastral:

Cédula(s) Catastral(es)

004591 02 38 000 00000

54BBISS 107A 2

CHIP: AAA0151TYRU

Número Predial

110010145079100020038000000000

Uso Catastral:

01 RESIDENCIAL

Estrato

2

Tipo de Propiedad:

PARTICULAR

Iso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2)
72.00

Total área de construcción
107.00

Información Económica

Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$103,491,000	2019
2	\$108,984,000	2018
3	\$79,191,000	2017
4	\$64,098,000	2016
5	\$71,459,000	2015
6	\$62,181,000	2014
7	\$39,406,000	2013
8	\$32,886,000	2012
9	\$32,093,000	2011
10	\$24,621,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN, correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.
Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019



JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 73297D9DC521

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

23

Certificado generado con el Pin No: 191106756725032449

Nro Matrícula: 50S-40127567

Página 1

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:45:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-01-1993 RADICACIÓN: 1992-77894 CON: SIN INFORMACION DE: 10-12-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0151TYRUCOD CATASTRAL ANT: 54BBIS 107A 2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE#2 DE LA MANZANA D DEL PLANO DEL LOTE DE LA URBANIZACION "BRASIL" CON UNA EXTENSION SUPERFICIA APROXIMADA DE 72,00 M2 ,SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC#3677 DEL 18-09-92 NOT.15. DE STAFE DE BTA, SEGUN DECRETO #1711 DE 06-07-84...

COMPLEMENTACION:



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

4) CL 54D BIS SUR 88F 49 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 54D BIS SUR 88F 49

2) CALLE 54D BIS SUR 88F 49

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40048590

50S - 40127565

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-12-1992 Radicación: 77894

Doc: ESCRITURA 3677 del 18-09-1992 NOTARIA 15. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GALLEG0 CASTAÑO MAURICIO

CC# 80368900 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-1993 Radicación: 49610

Doc: ESCRITURA 02042 del 19-03-1993 NOTARIA 21. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEG0 CASTAÑO MAURICIO

CC# 80368900

A: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182 X

A: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-2006 Radicación: 2006-109172

Doc: CERTIFICADO 1218767 del 27-11-2006 CATASTRO de 27GOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CATASTRO DISTRITAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106756725032449

Nro Matrícula: 50S-40127567

Página 2

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:45:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-2006 Radicación: 2006-109175

Doc: ESCRITURA 3694 del 30-11-2006 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182 X

DE: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509 X

A: CASTILLO CHINCHILLA LUIS EDUARDO

CC# 19169263

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-125289

Doc: ESCRITURA 4954 del 20-12-2010 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO CHINCHILLA LUIS EDUARDO

CC# 19169263

A: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182 X

A: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-10-2012 Radicación: 2012-96214

Doc: ESCRITURA 2223 del 25-09-2012 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182 X

DE: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509 X

A: VELANDIA PEREZ MESIAS

CC# 4245779

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-14500

Doc: ESCRITURA 0223 del 28-02-2017 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA C.A \$ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182 X

DE: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509 X

A: ROMERO BONILLA ADRIANA CAROLINA

CC# 52355906

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-25808

Doc: ESCRITURA 2172 del 21-04-2017 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

22

Certificado generado con el Pin No: 191106756725032449

Nro Matrícula: 50S-40127567

Página 3

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:45:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VELANDIA PEREZ MESIAS	CC# 4245779	
A: AVILA SANCHEZ SERAFIN	CC# 4170182	X
A: FAJARDO CARDENAS MARINA	CC# 24178509	X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-2018 Radicación: 2018-36022

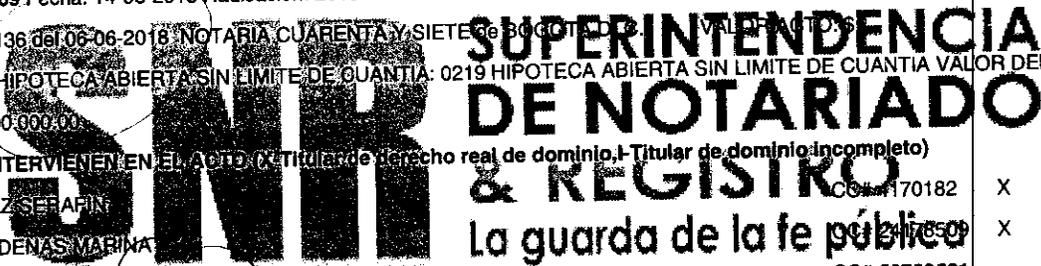
Doc: ESCRITURA 1136 del 06-06-2018 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO

APROBADO \$ 10.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: AVILA SANCHEZ SERAFIN	CC# 4170182	X
DE: FAJARDO CARDENAS MARINA	CC# 24178509	X
A: CASTAÑO VERGARA DIANA ELVIRA	CC# 52732531	
A: RAMIREZ HURTADO JUAN CARLOS	CC# 79885361	



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-07-2018 Radicación: 2018-45321

Doc: ESCRITURA 805 del 20-06-2018 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROMERO BONILLA ADRIANA CAROLINA	CC# 52355906	
A: AVILA SANCHEZ SERAFIN	CC# 4170182	
A: FAJARDO CARDENAS MARINA	CC# 24178509	

NÚMERO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-3207	Fecha: 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2018-7345	Fecha: 24-07-2018
CORREGIDO ESCRITURA 0223 SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 JAG CORREC64			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2018-8000	Fecha: 08-08-2018
EN ESPECIFICACION CORREGIDO EL CODIGO DEL ACTO 0219 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC61			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106756725032449

Nro Matrícula: 50S-40127567

Página 4

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:45:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

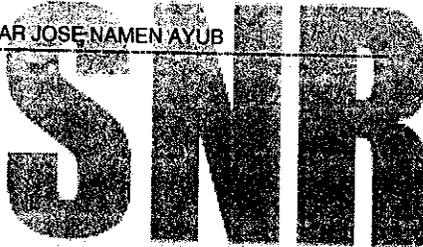
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-439315

FECHA: 06-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

23

33



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001 41 03 761 2019-0885 00

Se advierte que el Despacho carece de competencia para asumir el conocimiento del asunto en razón de la cuantía.

En efecto, nótese que las pretensiones van dirigidas a exigir el pago de la suma de \$58.000.000 contenidas en el pagaré y en la escritura pública No. 1136 de 2018, aportados como base de la presente acción.

En esa medida, se infiere que el asunto es de menor cuantía, al tener de lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, al exceder los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$33.124.640).

Por tanto, atendiendo lo previsto en el inciso 2° del artículo 90 *ibidem*, se ordenará la remisión del presente asunto a los Jueces Civiles Municipales - Reparto - de esta ciudad.

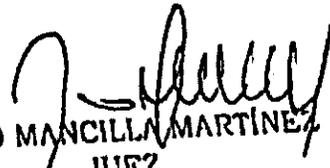
Por las anteriores razones y como lo prescribe el artículo aludido en líneas precedentes, el Juzgado Veinticinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Sede Descentralizada de Kennedy,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en virtud de la cuantía, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 del artículo 18 del Código General del Proceso y los Acuerdos PSAA14-10195 y PSAA16-10516.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto), dejando por Secretaría las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,


 JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
 JUEZ

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada de conformidad a lo estatuido en el artículo 295 del Código General del Proceso.
 ESTADO No. 105 Hoy a las 08:00 a.m.
 La Secretaria,
 MÓNICA SALVEDRA OZADO 27 OCT. 2019



Scanned with
 CamScanner

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

24

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com
=====

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ. (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2019-
DE : DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO
CONTRA : MARINA FAJARDO CARDENAS
SERAFIN AVILA SANCHEZ
EDWIN AVILA FAJARDO

1.- DEMANDANTES: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA con CC # 52.732.531 de Bogotá
JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO con CC # 79.885.361 de Bogotá

APODERADO: Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO con C C # 5.899.877 del Espinal

2.- DEMANDADOS: MARINA FAJARDO CARDENAS con CC # 24.178.509 de Togui Boyacá
SERAFIN AVILA SANCHEZ con C C # 4.170.182 de Monquirá Boyacá
EDWIN AVILA FAJARDO con C C # 80.143.521 de Bogotá

APODERADO DE LOS DEMANDADOS: Se desconoce nombre, lugar y la dirección electrónica.-

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, identificado con la CC # 5.899.877 del Espinal, Abogado Titulado con T P # 13.202 del C. S. J, domiciliado en la calle 18 # 6- 56 of. 806 de Bogotá, correo electrónico: edgargongora@hotmail.com apoderado de DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO al Sr. Juez presento la siguiente liquidación del crédito para el proceso ejecutivo con título hipotecario de la referencia:

LIQUIDACION DE CREDITO

Los demandados MARINA FAJARDO CARDENAS, SERAFIN AVILA SANCHEZ y EDWIN AVILA FAJARDO, no han pagado el saldo del pagare que asciende a la suma de \$48.000.000 más el capital sobre la hipoteca que asciende a (\$10.000.000) para un gran total por capital de \$ 58.000.000 más los intereses legales moratorios sobre \$58.000.000 a partir del 14 de junio del 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación así:

1.- La suma de \$ 10.000.000 valor hipoteca escritura 1136 del 6 de Junio de 2018 de la Not. 47.....	\$ 10.000.000
2.- Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 desde el 14 de junio de 2019 al 30 de junio del 2019 al 3.618%.....	\$ 361.800
3.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de Julio del 2019 al 3.615%.....	\$ 361.500
4.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Agosto del 2019 al 3.615%.....	\$ 361.500
5.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 al 30 de Septiembre del 2019 al 3.622%.....	\$ 362.200
6.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 de octubre de 2019 hasta 31 de Octubre al 3.581%.....	\$ 358.100
	=====
	\$ 1.805.100
7.- Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 desde el 1 de Noviembre de 2019 hasta el Pago total de la Obligación.....	\$
Suman.....	\$ <u>11.805.100</u>

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

25

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com

====

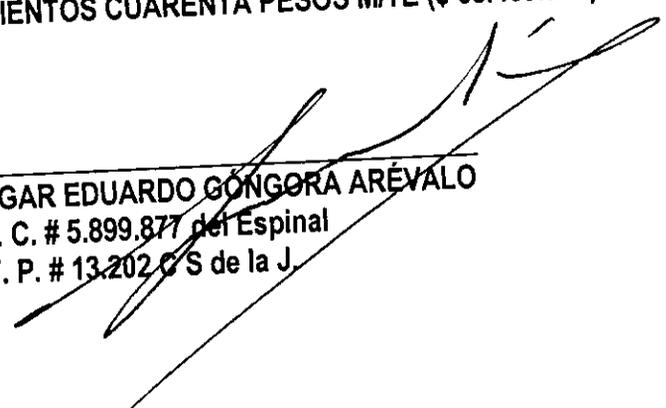
1.- La suma de \$48.000.000 contenida en el pagare # 1 que se Venció el 12 de junio del 2019.....	\$ 48.000.000
2.- Intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 14 al 30 de junio de 2019 al 3.618% la suma de.....	\$ 1.736.640
3.- Intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 1 al 31 de Julio 2019 al 3.615% la suma de.....	\$ 1.735.200
4.- Intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 1 al 31 de agosto 2019 al 3.615% la suma de.....	\$ 1.735.200
5.- Por los intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 1 al 30 de Septiembre del 2019 al 3.622%.....	\$ 1.738.560
6.- Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$48.000.000 del 1 al 31 Octubre 2019 al 3.581% la suma de.-.	\$ 1.718.880
	=====
	\$ 8.664.840
13.- Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 desde el 1 de Noviembre de 2019 hasta el Pago total de la Obligación.....	\$
Suman.....	\$ 56.664.840

RECAPITULACION

CAPITAL por Hipoteca.....	\$ 10.000.000	
Intereses de mora sobre \$10.000.000	\$ 1.805.100	hasta el 31 de Octubre de 2019
	=====	
Total.....	\$ 11.805.100.....	\$11.805.100
CAPITAL por el Pagare.....	\$ 48.000.000	
Intereses de mora sobre \$48.000.000.-.	\$ 8.664.840	hasta 31 octubre de 2019
	=====	
Total.....	\$ 56.664.840	\$56.664.840
		=====
		\$ 68.469.940

TOTAL CAPITAL E INTERESES son SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/TE (\$ 68.469.940) hasta el 31 de Octubre del 2019

Señor Juez,



 EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
 C. C. # 5.899.877 del Espinal
 T. P. # 13.202 C S de la J.

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

26

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com
=====

Bogotá, 31 octubre de 2019

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ. (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2019-
DE : DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO
CONTRA: MARINA FAJARDO CARDENAS, SERAFIN AVILA SANCHEZ y EDWIN AVILA FAJARDO

1.- DEMANDANTES: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA
CC # 52.732.531 de Bogotá
Domiciliado y lugar de Notificaciones: calle 6 C # 82 A 25, torre 1 apto 404 Zapan de Castilla de Bogotá.-
Correo electrónico: dipelu2006@hotmail.com

JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO
CC # 79.885.361 de Bogotá
Domiciliado y lugar de Notificaciones: calle 6 C # 82 A 25, torre 1 apto 404 Zapan de Castilla de Bogotá.-
Correo electrónico: juanka_dgrafico@hotmail.com

APODERADO: Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
C C # 5.899.877 del Espinal y T.P. # 13.202 C S J
Lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal: Calle 18 # 6-56 Of. 806 de Bogotá- E
mail: edgargongora@hotmail.com

2.- DEMANDADOS: MARINA FAJARDO CARDENAS
C C # 24.178.509 de Togui Boyacá
Lugar y dirección de notificaciones Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá.-
No se conoce correo electrónico.

SERAFIN AVILA SANCHEZ
C C # 4.170.182 de Monquirá Boyacá
Lugar y dirección de notificaciones Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá.-
No se conoce correo electrónico.

EDWIN AVILA FAJARDO
C C # 80.143.521 de Bogotá
Lugar y dirección de notificaciones Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá.-
No se conoce correo electrónico.

APODERADO DE LOS DEMANDADOS: Se desconoce nombre, lugar y la dirección electrónica.-

3.- HECHOS

PRIMERO.- MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ son los propietarios inscritos del inmueble ubicado en la Calle 54 D bis sur # 88 F 49 de Bogotá, tal como consta en la escritura # 2042 del 10 de marzo de 1993 de la Notaria 21 de Bogotá debidamente inscrita en la anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria # 50S- 40127567 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur de Bogotá, cuyos linderos se encuentra determinados en la mencionada escritura.-

SEGUNDO.- Sobre el inmueble de la Calle 54 D bis sur # 88 F 49 de Bogotá se encuentra inscrita la HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO y a cargo de MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ en los términos de la escritura pública 1136 de 6 de Junio 2018 de la NOTARIA 47 de Bogotá, inscrita en la anotación 009 del certificado de libertad del folio de matrícula inmobiliaria # 50S- 40127567 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur de Bogotá

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
ABOGADO

27

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com
=====

TERCERO.- Según la escritura 1136 el préstamo lo fue por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, (\$10.000.000) con el carácter de hipoteca "ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA y garantiza o respalda la obligación contraída por LOS DEUDORES en favor de los ACREEDORES, y además comparece el señor EDWIN AVILA FAJARDO con C C # 80.143.521 de Bogotá, en calidad de DEUDOR SOLIDARIO a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados....." (Cláusula QUINTO de la escritura).

CUARTO.- MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ y EDWIN AVILA FAJARDO como deudores solicitaron un nuevo préstamo por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$50.000.000) suma que le fue entregada por DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO, el 6 de junio de 2018 y en garantía se firmó el PAGARE #1, junto a la carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del Pagare, quedando una deuda total por capital de SESENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$60.000.000).-

QUINTO.- En la CLAUSULA TERCERA del pagare se pactó; "en caso de mora en el pago del capital o sobre saldos insolutos, reconoceré intereses liquidados a la tasa máxima permitida por la ley."

SEXTO.- El pagare por \$50.000.000 cuyo saldo lo es por la suma de \$48.000.00 se venció el 12 de junio del 2019.-

SEPTIMO.- Al pagare por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$50.000.000) se hizo un abono de \$2.000.000 el 20 de abril del 2019 por lo tanto quedo un saldo de capital por \$48.000.000 más el valor de la hipoteca por \$10.000.000 para un saldo total por capital (hipoteca y pagare) en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/TE (\$58.000.000)

OCTAVO.- En cuanto a intereses los demandados hicieron su último pago de \$2.500.000 el 10 de julio de 2019 quedando cubiertos los mismos (hipoteca y pagare) hasta el 13 de junio del 2019.-

NOVENO.- Concretamente la deuda de MARINA FAJARDO CARDENAS, SERAFIN AVILA SANCHEZ y EDWIN AVILA FAJARDO sobre el pagare # 1 de \$50.000.000 a la fecha tiene un saldo por capital de \$48.000.000 y se encuentra vencido desde el 19 de junio de 2019 y sobre la hipoteca el saldo es de \$10.000.000 y sobre los intereses legales moratorios sobre el total de capital que asciende a \$58.000.000 se adeudan los causados a partir del 14 de junio del 2019 hasta la fecha de presentación de esta demanda y los demás que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.-

DECIMO.- En la cláusula DECIMO de la escritura 1136 del 6 de Junio del 2018 de la Notaria 47 se determinó: LOS ACREEDORES podrá dar por vencidos e insubsistentes los plazos de la obligación de la garantía con la presente hipoteca, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- En caso de que los DEUDORES dejen de pagar en tiempo debido la obligación a favor de LOS ACREEDORES. 2.- 3.- 4.-

DECIMO PRIMERO.- Así las cosas los demandados MARINA FAJARDO CARDENAS, SERAFIN AVILA SANCHEZ y EDWIN AVILA FAJARDO han incurrido en una doble causal: mora de cancelar el capital sobre el pagare #1 cuyo saldo es de \$48.000.000 vencido desde el 12 de junio de 2019 y sus intereses legales moratorios sin cancelar desde el 14 de junio del 2019 y sobre la hipoteca cuyo saldo insoluto es de \$10.000.000 por el no pago de los intereses legales moratorios desde el 14 de junio del 2019 hasta el pago total de esas obligaciones.-

DECIMO SEGUNDO.- Esta demanda se instauro ante los Jueces de Pequeñas causas y competencia múltiple radicados en Kennedy pero el Juzgado 25 a quien le correspondió el conocimiento del proceso, mediante auto del 25 de Octubre del 2019 se RECHAZO la demanda "por falta de competencia en virtud de la cuantía," por lo tanto ante la demora en estos trámites administrativos la retire y vuelvo a presentarla

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com
=====

LIQUIDACION DE CREDITO

Los demandados **MARINA FAJARDO CARDENAS, SERAFIN AVILA SANCHEZ y EDWIN AVILA FAJARDO**, no han pagado el saldo del pagare que asciende a la suma de \$48.000.000 más el capital sobre la hipoteca que asciende a (\$10.000.000) para un gran total por capital de \$ 58.000.000 más los intereses legales moratorios sobre \$58.000.000 a partir del 14 de junio del 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación así:

1.- La suma de \$ 10.000.000 valor hipoteca escritura 1136 del 6 de Junio de 2018 de la Not. 47.....	\$ 10.000.000
2.- Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 desde el 14 de junio de 2019 al 30 de junio del 2019 al 3.618%.....	\$ 361.800
3.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de Julio del 2019 al 3.615%.....	\$ 361.500
4.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Agosto del 2019 al 3.615%.....	\$ 361.500
5.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 al 30 de Septiembre del 2019 al 3.622%.....	\$ 362.200
6.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 de octubre de 2019 hasta 31 de Octubre al 3.581%.....	\$ 358.100
	=====
	\$ 1.805.100
7.- Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 desde el 1 de Noviembre de 2019 hasta el Pago total de la Obligación.....	\$
Suman.....	\$ 11.805.100

1.- La suma de \$48.000.000 contenida en el pagare # 1 que se Venció el 12 de junio del 2019.....	\$ 48.000.000
2.- Intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 14 al 30 de junio de 2019 al 3.618% la suma de.....	\$ 1.736.640
3.- Intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 1 al 31 de Julio 2019 al 3.615% la suma de.....	\$ 1.735.200
4.- Intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 1 al 31 de agosto 2019 al 3.615% la suma de.....	\$ 1.735.200
5.- Por los intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 1 al 30 de Septiembre del 2019 al 3.622%.....	\$ 1.738.560
6.- Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$48.000.000 del 1 al 31 Octubre 2019 al 3.581% la suma de.-.	\$ 1.718.880
	=====
	\$ 8.664.840
13.- Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 desde el 1 de Noviembre de 2019 hasta el Pago total de la Obligación.....	\$
Suman.....	\$ 56.664.840

RECAPITULACION

CAPITAL por Hipoteca.....	\$ 10.000.000	
Intereses de mora sobre \$10.000.000	\$ 1.805.100	hasta el 31 de Octubre de 2019
	=====	
Total.....	\$ 11.805.100	
		\$11.805.100
CAPITAL por el Pagare.....	\$ 48.000.000	
Intereses de mora sobre \$48.000.000.-.	\$ 8.664.840	hasta 31 octubre de 2019
	=====	
Total.....	\$ 56.664.840	
		\$56.664.840
		=====
		\$ 68.469.940

TOTAL CAPITAL E INTERESES..... \$ 68.469.940 hasta el 31 de Octubre del 2019

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com
=====

29

DECIMO SEGUNDO.- El inmueble antes determinado según Catastro y el impuesto predial para el año 2019 está avaluado en la suma de \$ 103.491.000.-

DECIMO TERCERO.- El suscrito EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, soy Abogado Titulado y he recibido poder especial de DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO, para iniciar este proceso y como tal obro.

3.- PRETENSIONES (Mandamiento de Pago)

Por reunir los requisitos legales, ruego al Sr., Juez LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor de DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO, de condiciones civiles indicadas y en contra de MARINA FAJARDO CARDENAS, SERAFIN AVILA SANCHEZ y EDWIN AVILA FAJARDO, de condiciones civiles anotadas por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$10.000.000 por concepto de capital acelerado, contenido en la escritura 1136 del 6 de Junio de 2018 de la Not. 47 de Bogotá inscrito al folio 50S- 40127567 aportada como base de la ejecución
2. Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 como capital, liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 14 de junio del 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-
3. Por la suma de \$48.000.000 por concepto del saldo del pagare No 1 que se venció el 12 de junio del 2019 aportado como base de la ejecución.-
4. Por los intereses legales moratorios sobre la suma de \$48.000.000 como saldo del capital indicado en el pagare No 1 liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 14 de junio del 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-

TOTAL DEUDA hasta el 31 de Octubre del 2019..... \$ 68.469.940

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las obligaciones indicadas (capital, intereses, gastos y costas del proceso) con el producto del bien gravado con hipoteca conforme a lo contemplado en el artículo 468 del C G P

TERCERO.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y sin necesidad de caución sírvase decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado y comunicarlo al registrador de instrumentos públicos al folio de matrícula 50S- 40127567 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.-

CUARTO.- Sírvase reconocer al suscrito EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, como apoderado de DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO, para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.-

5.- PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

- a) El poder conferido al suscrito por DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO, para iniciar esta acción y como tal actúo.
- b) Copia de la escritura 1136 del 6 de junio de 2018 de la Not. 47 de Bogotá, donde consta la HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO y a cargo de MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ la que se ha prorrogado hasta la fecha.

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com

30

- c) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula 50S- 40127567 con fecha de expedición no superior a un mes como lo indica el art. 468 # 1 del CGP.
- d) Aporto tres (3) CD de la demanda como medio magnético o mensaje de datos para el traslado a los demandados y un (1) CD más para el archivo del Juzgado art. 82 CGP.-
- e) Fotocopia del auto emitido por el JUZGADO 25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY proceso # 2019-817, quien rechaza la demanda por falta de competencia por la cuantía
- f) La Liquidación del crédito a la fecha de presentación a la demanda sobre los títulos valores base de la acción.

6.- CUANTIA

Lo cobrado excede a los 40 salarios mínimos legales vigentes, (\$33.124.680) El capital insoluto es \$58.000.000 con intereses totaliza \$ 68.469.940 a la presentación de la demanda por lo que es un proceso de MENOR CUANTIA, determinado por los arts. 25, 26 y demás concordantes del CGP.

7.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales: Art. 2432, 2434, 2440, 2443, 2445, 2452, 2453 y concordantes del Código Civil; art. 25, 26, 82, 83, 84, 88, 244, 422, 444, 467, 468, y concordantes del C.G.P. Ley 1564 del 2012.-

8.- REQUISITOS ADICIONALES

Los linderos del predio materia de la Litis, se encuentran consignados en la escritura pública 1136 del 6 de Junio de 2018 de la Not. 47 de Bogotá, que se anexa a esta demanda, por ello no se transcriben (art. 83 CGP).

9.- ANEXOS

Allego a la presente demanda, además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, Una copia, para el archivo del Juzgado y otra con los anexos correspondientes para el traslado a la demandada y Aporto CD de la demanda como mensaje de datos para el archivo Juzgado y tres (3) CD para el traslado a parte demandada- Art. 82 CGP.-

10.- SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Le solicito el embargo y posterior secuestro del inmueble descrito según lo establecido en el Art. 467 # 2, art. 468 # 2 del C.G.P y demás normas concordantes por lo tanto se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur de Bogotá para que se inscriba la medida al folio de matrícula inmobiliaria # 50S- 40127567 y cumplir con lo dispuesto con el artículo 448 y 468 # 6 del C G P.-

11.- NOTIFICACIONES

1.- DEMANDANTES:

DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA calle 6 C # 82 A 25, torre 1 apto 404 Zapan de Castilla de Bogotá.-
Correo electrónico: dipelu2006@hotmail.com

JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO calle 6 C # 82 A 25, torre 1 apto 404 Zapan de Castilla de Bogotá.-
Correo electrónico: juanka_dgrafico@hotmail.com

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

31

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com
=====

2.- DEMANDADOS:

MARINA FAJARDO CARDENAS Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá.- No se conoce correo electrónico.

SERAFIN AVILA SANCHEZ Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá.- No se conoce correo electrónico.

EDWIN AVILA FAJARDO Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá.- No se conoce correo electrónico.

Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, calle 18 # 6- 56 Of. 806 de Bogotá Teléfono 3342182-3102413592.- Correo electrónico: edgargongora@hotmail.com

Señor Juez,

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
C. C. # 5.899.877 del Espinal
T. P. # 13.202 C S de la J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Este documento fue presentado personalmente por el demandante
C. C. No. [redacted]
Bogotá D.C. [redacted]
[redacted]
[redacted]

32



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 06/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C
FECHA DE REPARTO: 06/11/2019 3:13:50p. m.

Página 1

GRUPO
SECUENCIA: 85552
REPARTIDO AL DESPACHO:
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

13
52732531
5899877

NOMBRES:

Y OTROS
DIANA ELVIRA CASTAÑO
VERGARA
EDGAR EDUARDO GONGORA
AREVALO GONGORA AREVALO

APELLIDOS:

GONGORA AREVALO

PARTE:

01
01
03

OBSERVACIONES:

КУЗОВЕ ПРЬБИО
v. 2.0

FUNCIONARIO DE REPARTO

Patricia Chiracilla Diaz
schinchd

REPARTO 11/11/2019

23

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
X		COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
X		PAGARE
X		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

15 ENE. 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00918-00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Precítese puntualmente la clase de proceso que pretende promover, pues no es claro si el asunto deprecado por la parte actora es una acción ejecutiva al tenor de lo reglado en los artículos 422, 424, 430 del C.G. del P., persiguiendo dentro de la misma el inmueble sobre el cual se constituyó hipoteca a su favor, o en su defecto, si la actuación a instaurar es la consagrada en el artículo 468 ibídem, correspondientes a las Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real.

Lo anterior, toda vez que la demanda se dirige en contra de todos los giradores del pagaré, circunstancia que no es posible en el evento de que se promueva un proceso ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, debido a que, esta solo puede dirigirse en contra de los titulares del derecho real de dominio, quienes para el presente caso son: SERAFIN AVILA SANCHEZ y MARINA FAJARDO CARDENAS.

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado en físico y en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 16 ENE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 01
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

LB

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

35

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá

E mail: edgargongora@hotmail.com

==== =

Bogotá, 21 Enero de 2020

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2019- 918
DE : DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO
CONTRA: MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, mayor de edad, con C C # 5.899.877 del Espinal, Abogado Titulado con T.P. # 13.202 C S J, dirección electrónica E mail: edgargongora@hotmail.com y recibirá notificación personal en la Calle 18 # 6- 56 Of. 806 de Bogotá, al Sr. Juez, le manifiesto que presento la siguiente LIQUIDACION DE CREDITO.

LIQUIDACION DE CREDITO

Los demandados **MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ**, no han pagado el saldo del pagare que asciende a la suma de \$48.000.000 más el capital sobre la hipoteca que asciende a (\$10.000.000) para un gran total por capital de \$ 58.000.000 más los intereses legales moratorios sobre \$58.000.000 a partir del 14 de junio del 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación así:

1.- La suma de \$ 10.000.000 valor hipoteca escritura 1136 del 6 de Junio de 2018 de la Not. 47.....	\$ 10.000.000
2.- Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 desde el 14 de junio de 2019 al 30 de junio del 2019 al 3.618%.....	\$ 361.800
3.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de Julio del 2019 al 3.615%.....	\$ 361.500
4.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Agosto del 2019 al 3.622%.....	\$ 362.200
5.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 Septiembre del 2019 hasta el 30 de Septiembre del 2019 al 3.622%.....	\$ 362.200
6.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 de octubre de 2019 hasta 31 de Octubre al 3.581%.....	\$ 358.100
7.- Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 desde el 1 de Noviembre de 2019 hasta el Pago total de la Obligación.....	\$
Suman.....	<u>\$ 11.805.800</u>

1.- La suma de \$48.000.000 contenida en el pagare # 1 que se Venció el 12 de junio del 2019.....	\$ 48.000.000
2.- Intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 14 de Junio 2019 al 30 Junio de 2019 al 3.618% la suma de.....	\$ 1.736.640
3.- Intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 1 de Julio 2019 al 31 julio de 2019 al 3.615% la suma de.....	\$ 1.735.200
4.- Intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 1 de Agosto 2019 al 31 Agosto de 2019 al 3.622% la suma de.....	\$ 1.738.560
5.- Por los intereses legales moratorios sobre \$48.000.000 desde el 1 Septiembre del 2019 hasta el 30 de Septiembre del 2019 al 3.622%	\$ 1.738.560

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com
=====

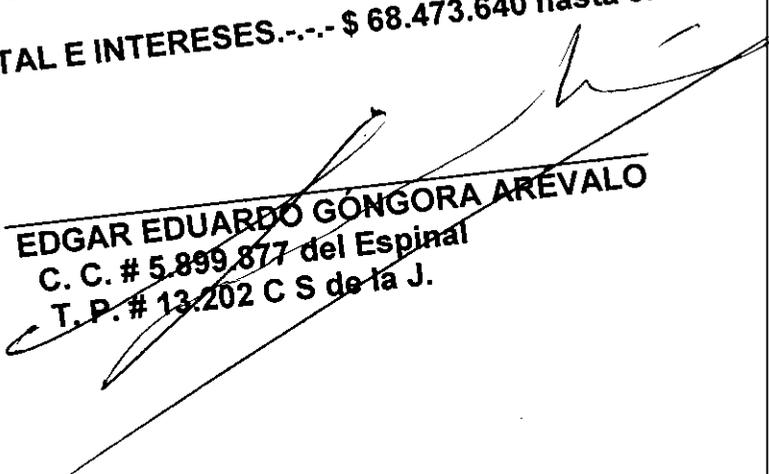
36

- 6.- Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$48.000.000 desde el 1 octubre de 2019 hasta el 31 Octubre 2019 al Desde el 1 de octubre de 2019 hasta 31 de Octubre 2019 al 3.581%- \$ 1.718.880
- 7.- Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 desde el 1 de Noviembre de 2019 hasta el Pago total de la Obligación hasta el pago total de la Obligación..... Suman..... \$ 56.667.840

RECAPITULACION

CAPITAL por Hipoteca.....	\$ 10.000.000
Sobre \$ 10.000.000 Intereses causados	\$ 1.805.800 hasta 31 Octubre de 2019
CAPITAL por el Pagare.....	\$ 48.000.000
Sobre \$48.000.000 Intereses causados	\$ 8.667.840 hasta 31 Octubre de 2019
TOTAL CAPITAL E INTERESES.....	\$ 68.473.640 hasta el 31 de Octubre del 2019

Señor Juez,


 EDGAR EDUARDO GÓNGORA AREVALO
 C. C. # 5.899.877 del Espinal
 T. P. # 13.202 C S de la J.

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com
=====

37

Bogotá, 21 Enero de 2020
OF. + Tmst + Arhio

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

56897 22-JAN-20 14:38

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2019- 918
DE : DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO
CONTRA: MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, mayor de edad, con C C # 5.899.877 del Espinal, Abogado Titulado con T.P. # 13.202 C S J, dirección electrónica E mail: edgargongora@hotmail.com y recibirá notificación personal en la Calle 18 # 6- 56 Of. 806 de Bogotá, al Sr. Juez, le manifiesto que procedo a **SUBSANAR LA DEMANDA** de la referencia cumpliendo lo dispuesto en auto del 15 de Enero del 2020, notificado por estado el 16 de enero del 2020.

Determina el auto referido.-

1.- Precítese puntualmente la clase de proceso que pretende promover (el indicado en los artículos 422, 424, 430 del CGP) o en su defecto el consagrado en el artículo 468 ibídem correspondientes a las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real, en caso tal la demanda solo puede dirigirse contra los titulares del derecho real de dominio, quienes para el presente caso son: SERAFIN AVILA SANCHEZ y MARINA FAJARDO CARDENAS.

Alléguese copia para el traslado y archivo del Juzgado en físico y en mensaje de datos.

Al respecto manifiesto que:

1.- La demanda que promuevo corresponde al consagrado en el artículo 468 del C.G.P., que corresponde a las Disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, por ello la demanda la dirijo contra los titulares del derecho real de dominio, quienes para el presente caso son: SERAFIN AVILA SANCHEZ y MARINA FAJARDO CARDENAS.

Como consecuencia de lo anterior procedo a integrar en un solo texto la presente demanda con la subsanación correspondiente.

LA DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO que está determinada en la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL artículo 468 junto a los artículos 25, 26, 82, 83, 84, 88, 244, 422, 444, 467 y concordantes del C.G.P. QUEDA ASI:

1.- DEMANDANTES:

DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA ✓
CC # 52.732.531 de Bogotá

Domiciliado y lugar de Notificaciones: calle 6 C # 82 A 25, torre 1 apto 404 Zapan de Castilla de Bogotá.-
Correo electrónico: dipelu2006@hotmail.com

JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO ✓
CC # 79.885.361 de Bogotá

Domiciliado y lugar de Notificaciones: calle 6 C # 82 A 25, torre 1 apto 404 Zapan de Castilla de Bogotá.-
Correo electrónico: juanka_dgrafico@hotmail.com

APODERADO: Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
C C # 5.899.877 del Espinal y T.P. # 13.202 C S J

Lugar y la dirección electrónica donde recibirá notificación personal: Calle 18 # 6- 56 Of. 806 de Bogotá- E
mail: edgargongora@hotmail.com

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

30

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

2.- DEMANDADOS: **MARINA FAJARDO CARDENAS** ✓
C C # 24.178.509 de Togui Boyacá
Lugar y dirección de notificaciones Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá.-
No se conoce correo electrónico.

SERAFIN AVILA SANCHEZ ✓
C C # 4.170.182 de Moniquira Boyacá
Lugar y dirección de notificaciones Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá.-
No se conoce correo electrónico.

APODERADO DE LOS DEMANDADOS: Se desconoce nombre, lugar y la dirección electrónica.-

3.- HECHOS

PRIMERO.- **MARINA FAJARDO CARDENAS** y **SERAFIN AVILA SANCHEZ** son los propietarios inscritos del inmueble ubicado en la Calle 54 D bis sur # 88 F 49 de Bogotá, tal como consta en la escritura # 2042 del 10 de marzo de 1993 de la Notaria 21 de Bogotá debidamente inscrita en la anotación 002 del folio de matrícula inmobiliaria # 50S- 40127567 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur de Bogotá, cuyos linderos se encuentra determinados en la mencionada escritura.-

SEGUNDO.- Sobre el inmueble de la Calle 54 D bis sur # 88 F 49 de Bogotá se encuentra inscrita la **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de **DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA** y **JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO** y a cargo de **MARINA FAJARDO CARDENAS** y **SERAFIN AVILA SANCHEZ** en los términos de la escritura pública 1136 de 6 de Junio 2018 de la NOTARIA 47 de Bogotá, inscrita en la anotación 009 del certificado de libertad del folio de matrícula inmobiliaria # 50S- 40127567 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur de Bogotá

TERCERO.- Según la escritura 1136 el préstamo lo fue por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, (\$10.000.000) con el carácter de hipoteca "ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA" y garantiza o respalda la obligación contraída por LOS DEUDORES en favor de los ACREEDORES, y además comparece el señor EDWIN AVILA FAJARDO con C C # 80.143.521 de Bogotá, en calidad de DEUDOR SOLIDARIO a partir del otorgamiento de esta escritura, siendo entendido que garantiza o respalda tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados....." (Cláusula QUINTO de la escritura).

CUARTO.- **MARINA FAJARDO CARDENAS** y **SERAFIN AVILA SANCHEZ** como deudores solicitaron un nuevo préstamo por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$50.000.000) suma que le fue entregada por **DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA** y **JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO**, el 6 de junio de 2018 y en garantía se firmó el PAGARE #1, junto a la carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco del Pagare, quedando una deuda total por capital de SESENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$60.000.000).-

QUINTO.- En la CLAUSULA TERCERA del pagare se pactó; "en caso de mora en el pago del capital o sobre saldos insolutos, reconoceré intereses liquidados a la tasa máxima permitida por la ley."

SEXTO.- El pagare por \$50.000.000 cuyo saldo lo es por la suma de \$48.000.00 se venció el 12 de junio del 2019.

SEPTIMO.- Al pagare por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$50.000.000) se hizo un abono de \$2.000.000 el 20 de abril del 2019 por lo tanto quedo un saldo de capital por \$48.000.000 más el valor de la hipoteca por \$10.000.000 para un saldo total por capital (hipoteca y pagare) en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/TE (\$58.000.000)

OCTAVO.- En cuanto a intereses los demandados hicieron su último pago de \$2.500.000 el 10 de julio de 2019 quedando cubiertos los mismos (hipoteca y pagare) hasta el 13 de junio del 2019.-

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

39

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com

NOVENO.- Concretamente la deuda de **MARINA FAJARDO CARDENAS, SERAFIN AVILA SANCHEZ** sobre el pagare # 1 de \$50.000.000 a la fecha tiene un saldo por capital de \$48.000.000 y se encuentra vencido desde el 19 de junio de 2019 y sobre la hipoteca el saldo es de \$10.000.000 y sobre los intereses legales moratorios sobre el total de capital que asciende a \$58.000.000 se adeudan los causados a partir del 14 de junio del 2019 hasta la fecha de presentación de esta demanda y los demás que se sigan causando hasta el pago total de la obligación.-

DECIMO.- En la cláusula DECIMO de la escritura 1136 del 6 de Junio del 2018 de la Notaria 47 se determinó: LOS ACREEDORES podrá dar por vencidos e insubsistentes los plazos de la obligación de la garantía con la presente hipoteca, y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- En caso de que los DEUDORES dejen de pagar en tiempo debido la obligación a favor de LOS ACREEDORES. 2.- 3.- 4.-

DECIMO PRIMERO.- Así las cosas los demandados **MARINA FAJARDO CARDENAS, SERAFIN AVILA SANCHEZ** han incurrido en una doble causal: mora de cancelar el capital sobre el pagare #1 cuyo saldo es de \$48.000.000 vencido desde el 12 de junio de 2019 y sus intereses legales moratorios sin cancelar desde el 14 de junio del 2019 y sobre la hipoteca cuyo saldo insoluto es de \$10.000.000 por el no pago de los intereses legales moratorios desde el 14 de junio del 2019 hasta el pago total de esas obligaciones.-

DECIMO SEGUNDA.- Esta demanda se instaura ante los Jueces de Pequeñas causas y competencia múltiple radicados en Kennedy pero el Juzgado 25 a quien le correspondió el conocimiento del proceso, mediante auto del 25 de Octubre del 2019 se RECHAZO la demanda "por falta de competencia en virtud de la cuantía," por lo tanto ante la demora en estos trámites administrativos la retire y vuelvo a presentarla

LIQUIDACION DE CREDITO

Los demandados **MARINA FAJARDO CARDENAS, SERAFIN AVILA SANCHEZ**, no han pagado el saldo del pagare que asciende a la suma de \$48.000.000 más el capital sobre la hipoteca que asciende a (\$10.000.000) para un gran total por capital de \$ 58.000.000 más los intereses legales moratorios sobre \$58.000.000 a partir del 14 de junio del 2019 hasta la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan causando hasta el pago total de la obligación así:

1.- La suma de \$ 10.000.000 valor hipoteca escritura 1136 del 6 de Junio de 2018 de la Not. 47.....	\$ 10.000.000
2.- Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 desde el 14 de junio de 2019 al 30 de junio del 2019 al 3.618%.....	\$ 361.800
3.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 de julio de 2019 hasta el 31 de Julio del 2019 al 3.615%.....	\$ 361.500
4.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 de Agosto de 2019 hasta el 31 de Agosto del 2019 al 3.622%.....	\$ 362.200
5.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 Septiembre del 2019 hasta el 30 de Septiembre del 2019 al 3.622%.-	\$ 362.200
6.- Por los intereses legales moratorios sobre \$ 10.000.000 desde el 1 de octubre de 2019 hasta 31 de Octubre al 3.581%.....	\$ 358.100
	=====
	\$ 1.805.800
7.- Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 desde el 1 de Noviembre de 2019 hasta el Pago total de la Obligación.....	\$
Suman.....	\$ <u>11.805.800</u>

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

40

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com

1.- La suma de \$48.000.000 contenida en el pagare # 1 que se Venció el 12 de junio del 2019.-	\$ 48.000.000
2.- Intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 14 al 30 de junio de 2019 al 3.618% la suma de.-	\$ 1.736.640
3.- Intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 1 al 31 de Julio 2019 al 3.615% la suma de.-	\$ 1.735.200
4.- Intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 1 al 31 de agosto 2019 al 3.622% la suma de.-	\$ 1.738.560
5.- Por los intereses moratorios sobre \$48.000.000 del 1 al 30 de Septiembre del 2019 al 3.622%.-	\$ 1.738.560
6.- Por los intereses legales moratorios que se sigan causando sobre \$48.000.000 del 1 al 31 Octubre 2019 al 3.581% la suma de.-	\$ 1.718.880
	=====
	\$ 8.667.840
13.- Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 desde el 1 de Noviembre de 2019 hasta el Pago total de la Obligación.-	\$
Suman.-	\$ 56.667.840

RECAPITULACION

CAPITAL por Hipoteca.-	\$ 10.000.000	hasta el 31 de Octubre de 2019	
Intereses de mora sobre \$10.000.000	\$ 1.805.800		\$ 11.805.000
	=====		
Total.-	\$ 11.805.000		
CAPITAL por el Pagare.-	\$ 48.000.000	hasta 31 octubre de 2019	
Intereses de mora sobre \$48.000.000.-	\$ 8.667.840		\$ 56.667.840
	=====		
Total.-	\$ 56.667.840		\$ 68.473.640

TOTAL CAPITAL E INTERESES.- \$ 68.473.640 hasta el 31 de Octubre del 2019

DECIMO SEGUNDO.- El inmueble antes determinado según Catastro y el impuesto predial para el año 2019 está avaluado en la suma de \$ 103.491.000.-

DECIMO TERCERO.- El suscrito **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, soy Abogado Titulado y he recibido poder especial de **DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA** y **JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO**, para iniciar este proceso y como tal obro.

3.- PRETENSIONES (Mandamiento de Pago)

Por reunir los requisitos legales, ruego al Sr., Juez **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO**, a favor de **DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA** y **JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO**, de condiciones civiles indicadas y en contra de **MARINA FAJARDO CARDENAS** y **SERAFIN AVILA SANCHEZ**, de condiciones civiles anotadas por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$10.000.000 por concepto de capital acelerado, contenido en la escritura 1136 del 6 de Junio de 2018 de la Not. 47 de Bogotá aportada como base de la ejecución.-
2. Por los intereses legales moratorios sobre \$10.000.000 como capital, liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 14 de junio del 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.-

X

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá

E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

3. Por la suma de \$48.000.000 por concepto del saldo del pagare No 1 que se venció el 12 de junio del 2019 aportado como base de la ejecución.- ✓
4. Por los intereses legales moratorios sobre la suma de \$48.000.000 como saldo del capital indicado en el pagare No 1 liquidados a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 14 de junio del 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.- ✓

TOTAL DEUDA hasta el 31 de Octubre del 2019..... \$ 68.473.640

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las obligaciones indicadas (capital, intereses, gastos y costas del proceso) con el producto de los bienes gravados con hipoteca conforme a lo contemplado en el artículo 468 del CGP

TERCERO.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y sin necesidad de caución sírvase decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado y comunicarlo al registrador de instrumentos públicos al folio de matrícula **50S- 40127567**.

CUARTO.- Sírvase reconocer al suscrito **EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO**, como apoderado de **DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA** y **JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO**, para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.-

5.- PRUEBAS

Ruego tener como tales las siguientes:

- a) El poder conferido al suscrito por **DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA** y **JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO**, para iniciar esta acción y como tal actúo.
- b) Escritura 1136 del 6 de junio de 2018 de la Not. 47 de Bogotá, que de mutuo se ha prorrogado hasta la fecha.
- c) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con fecha de expedición no superior a un mes como lo indica el art. 468 # 1 del CGP.
- d) Aporto tres (3) CD de la demanda como medio magnético o mensaje de datos para el traslado a los demandados y un (1) CD más para el archivo del Juzgado art. 82 CGP.-
- e) Copia del auto emitido por el Juzgado 25 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la sede descentralizada de Kennedy.
- f) La Liquidación del crédito a la fecha de presentación a la demanda sobre los títulos valores base de la acción.

6.- CUANTIA

Lo cobrado excede a los 40 salarios mínimos legales vigentes, (\$33.124.680) El capital insoluto es \$58.000.000 con intereses totaliza \$62.945.312 a la presentación de la demanda por lo que es un proceso de **MENOR CUANTIA**, determinado por los arts. 25, 26 y demás concordantes del CGP.

7.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se fundamenta en lo dispuesto en las siguientes disposiciones legales: Art. 2432, 2434, 2440, 2443, 2445, 2452, 2453 y concordantes del Código Civil; Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Únicos Proceso Ejecutivo CAPITULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL art 468, artículos 25, 26, 82, 83, 84, 88, 244, 422, 444, 467 y concordantes del C.G.P.

8.- REQUISITOS ADICIONALES

Los linderos del predio materia de la Litis, se encuentran consignados en la escritura pública 1136 del 6 de Junio de 2018 de la Not. 47 de Bogotá, que se anexa a esta demanda, por ello no se transcriben (art. 83 CGP).

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com
=====

42

9.- ANEXOS

Allego a la presente demanda, además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas, Una copia, para el archivo del Juzgado y otra con los anexos correspondientes para el traslado a la demandada y Aporto CD de la demanda como mensaje de datos para el archivo Juzgado y dos (2) CD para el traslado a parte demandada- Art. 82 CGP.
Cumpro así la SUBSANACION DE LA DEMANDA anexando las copias de la misma

10.- SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

Le solicito el embargo y posterior secuestro del inmueble descrito según lo establecido en el Art. 467 # 2, art. 468 # 2 del C.G.P y demás normas concordantes por lo tanto se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur de Bogotá para que se inscriba la medida al folio de matrícula inmobiliaria # 50S- 40127567 y cumplir con lo dispuesto con el artículo 448 y 468 # 6 del C G P.-

11.- NOTIFICACIONES

1.- DEMANDANTES:

DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA calle 6 C # 82 A 25, torre 1 apto 404 Zapan de Castilla de Bogotá.-
Correo electrónico: dipelu2006@hotmail.com

JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO calle 6 C # 82 A 25, torre 1 apto 404 Zapan de Castilla de Bogotá.-
Correo electrónico: juanka_dgrafico@hotmail.com

2.- DEMANDADOS:

MARINA FAJARDO CARDENAS Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá.- No se conoce correo electrónico.

SERAFIN AVILA SANCHEZ Calle 54 "D" bis sur # 88 F 49 de Bogotá.- No se conoce correo electrónico.

Dr. EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, calle 18 # 6- 56 Of. 806 de Bogotá Teléfono 3342182- 3102413592.- Correo electrónico: edgargongora@hotmail.com

Señor Juez,

~~EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
C. C. # 5.899.877 del Espinal
T. P. # 13.202 C S de la J.~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 4 FEB 2020

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00918-00

Revisada la demanda y su subsanación, advierte el Despacho que las pretensiones que la edifican no se compadecen con la literalidad y naturaleza de la escritura pública de hipoteca, bajo el entendido que no resulta procedente ejercitar el cobro de la suma de \$ **10.000.000** "por concepto de capital acelerado contenido en la escritura 1136 del 6 de junio de 2018" (pretensiones 1-2), y a su turno, el saldo de \$ **48.000.000** en razón al pagaré base de la ejecución.

Debe tenerse en cuenta que el documento escriturario en su cláusula quinta expresa que la hipoteca constituida garantiza "la obligación contraída por los deudores en favor de los acreedores" y que dicha obligación "puede haber sido adquirida o puede serlo en el futuro (...) conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos y/o endosos o cesión de títulos valores, instrumentos negociables (...) ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques etc", significando que la hipoteca al igual que la prenda accede a una obligación principal (Art. 2410, 2457 CC), obligación que podría constar en títulos valores como el aportado con la demanda, y sobre el cual es dable preferir la orden de apremio.

No en cambio por el valor señalado en la escritura de hipoteca, como quiera que tal como señalaron los acreedores "certificamos que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es la suma de (...) \$ 10.000.000. El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de gastos notariales, beneficencia y registro (...) dicha constancia no modifica el carácter de la hipoteca abierta de cuantía indeterminada o sin límite de cuantía que el deudor ha otorgado a favor de los acreedores como garantía de pago de todas sus obligaciones" (fl 16).

De ahí que **CONSIDERANDO** que los documentos arribados constituyen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de conformidad con lo reglado en el artículo 422 y 430 del C.G. del P "[p]resentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal", así como del artículo 468 ibidem, el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo para la **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de menor cuantía a favor de **DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA** y **JUAN CARLOS RAMÍREZ HURTADO** y en contra de **MARINA FAJARDO CÁRDENAS** y **SERAFIN ÁVILA SÁNCHEZ**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas discriminadas así:

1.- PAGARÉ No. 1

1.1. Por la suma de \$ **48.000.000 Mcte**, por concepto de capital insoluto.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, exigible desde el **14/06/2019** hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima certificada y permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- **DECRETAR**, el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40127567**. Librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a Edgar Eduardo Góngora Arévalo como apoderado de la parte actora, con las facultades conferidas en el mandato que obra a folio 1 de la encuadernación.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por estado No. del

5 FEB 2020 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 20-434
BOGOTÁ D.C., 11 de febrero de 2020

Señor(a)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR
Ciudad

REF: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**
No. 110014003004320190091800
DTE: **DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA CC. 52.732.531**
JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO CC. 79.885.361
DDO: **MARINA FAJARDO CARDENAS CC. 24.178.509**
SERAFIN AVILA SANCHEZ CC. 4.170.182

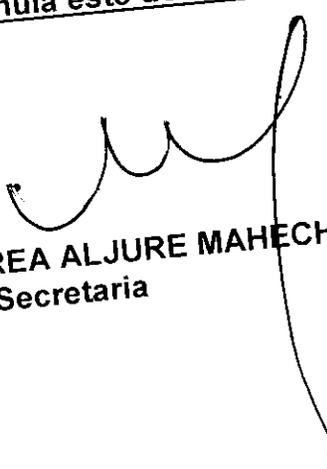
Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **4 de febrero de 2020**, se decretó el **EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40127567** de propiedad de los demandados **MARINA FAJARDO CARDENAS** y **SERAFIN AVILA SANCHEZ**.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

l.e.b.c.

Retira Angie Zoa Guirion
CC 2030612346 de BTA
20-02-14
Autorizada Parte Actora

24

EDGAR EDUARDO GÓNGORA AREVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Telefax 3342182- Cel: 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Señor
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUECES DE FAMILIA DE BOGOTA Y/ O NIVEL NACIONAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y/O
DEMÁS FUNCIONARIOS JUDICIALES
E. S. D.

REFERENCIA: VIGILANCIA, CONTROL, REVISION Y EXAMEN COMO
DEPENDIENTE.

EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO, apoderado reconocido, y/o actor en el proceso le manifiesto al Sr. Juez, que bajo mi expresa AUTORIZACION, RESPONSABILIDAD Y CONFIANZA, faculto a ANGIE LIZETH ZOA QUITIAN quien se identifica con la C C # 1.030.612.346 de Bogotá, para que REVISE, EXAMINE LOS EXPEDIENTES, RECIBA, INFORMES, RECLAME OFICIOS, DESPACHOS, ETC., SOLICITE Y RECLAME COPIAS, RETIRAR EXPEDIENTES y demás que sean necesarios para el buen tramite y control del proceso en el que el suscrito actúa como APODERADO, el cual se tramita ante este despacho.

En consecuencia mi dependiente queda autorizada para lo anteriormente mencionado ante su despacho.

Ruego a Ud., prestar la mayor colaboración posible y procedente para el buen desempeño a mi DEPENDIENTE JUDICIAL.

Señor Juez,

EDGAR EDUARDO GONGORA AREVALO
T P # 13202 C. S. de la Judicatura
C.C # 5.899.877 del Espinal

ACEPTO:

ANGIE LIZETH ZOA QUITIAN
C.C. # 1.030.612.346 de Bogotá

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN JURISDICCIONAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUECES MUNICIPALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Dr. Edgar Edo Gongora Arevalo
C.C. # 5.899.877
E.P. No. 13.202
Bogotá, D.C. 12 de JENE. 2020

76

Bogotá, DICIEMBRE 7 de 2020

L. 46

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cml43ht@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2019- 918
DEMANDANTE: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA
JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO
CONTRA: MARINA FAJARDO CARDENAS y
SERAFIN AVILA SANCHEZ

Nosotros: MARINA FAJARDO CARDENAS con C C # 24.178.509 de Togui Boyacá y SERAFIN AVILA SANCHEZ con C C # 4.170.182 de Moniquira Boyacá, demandados en el proceso de la referencia, manifestamos al juzgado que hemos recibido la notificación del mandamiento de pago de fecha 4 de febrero del 2020 por lo tanto tenemos conocimiento de la existencia de este proceso ya que me dos fue entregado en nuestro domicilio copia de ese mandamiento de pago.

Le comunicamos al señor juez que atravesamos por una situación muy difícil por el problema del COVI, me suspendieron de trabajo, todo lo cual nos ha impedido cumplir con las obligaciones suscritas y que por lo mismo es imposible pagar dentro del plazo que el juzgado nos indica, pero si nos comprometemos a pagarla en el término de dos (2) meses esto para el siete (7) de febrero del 2021.

Por la misma situación económica no podemos obtener los servicios de un Abogado, máximo que nuestro interés no es el de eludir el pago sino de obtener un tiempo para recoger los dineros y pagar la hipoteca y demás obligaciones pendientes con los demandantes.

Le solicitamos tener en cuenta nuestra manifestación para los efectos legales y por lo tanto firmamos en ejercicio pleno de nuestra facultades físicas y mentales.

Señor Juez,

Marina Fajardo Cardenas
MARINA FAJARDO CARDENAS
C C # 24.178.509 de Togui Boyacá



Serafin Avila Sanchez
SERAFIN AVILA SANCHEZ
CC # 4.170.182 de Moniquira Boyacá



el señor Serafin Avila Sanchez
No Puede Autenticar Firma Por
motivos de salud

Gracias





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



24922

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MARINA FAJARDO CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024178509, presentó el documento dirigido a JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Marina Fajardo Cardenas

----- Firma autógrafa -----



3s3pr0me1bn9
09/12/2020 - 10:20:34:421



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Forero



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3s3pr0me1bn9

Forero

11/12/2020

Hipotecario 2019- 918 de Diana Elvira Castaño Vergara y otro contra Marina Fajardo Cárdenas y otro

4x

Edgar Eduardo Góngora Arévalo <edgargongora@hotmail.com>
Vie 11/12/2020 3:47 PM
Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: edgargongora@hotmail.com <edgargongora@hotmail.com>; angie zoa <angiezoa@gmail.com>

1 archivos adjuntos (81 KB)
43 CM 2019 918 hip Castaño vs Avila 20201211_15194761.pdf;

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

A B O G A D O

-- 1 --
Calle 18 #6-56 Of: 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Bogotá, 11 diciembre del 2020

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo HIPOTECARIO# 2019- 918
DE DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y otro
CONTRA MARINA FAJARDO CARDENAS y
SERAFIN AVILA SANCHEZ

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, apoderado de la parte demandante en el proceso, al Sr. Juez, con todo respeto acudo ante su despacho para anexar la notificación del mandamiento de pago realizado por los demandados el cual me fue entregado en mi oficina memorial que en PDF anexo para los efectos legales consiguientes.

Sírvase hacer el control de términos

Cordialmente,

11/12/2020

Correo: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Edgar Edo Góngora Arévalo
Abogado



Libre de virus. www.avg.com

Sol suspensia
(14-12-20) 14-12-20

—
—
—

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com
=====

11-98
14-1248

Bogotá, enero 19 de 2021

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
empl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 11001 40 030 43 2019- 00918 00
DEMANDANTE: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA
JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO

CONTRA: MARINA FAJARDO CARDENAS y
SERAFIN AVILA SANCHEZ

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, apoderado en el proceso al Sr. Juez le manifiesto que la orden de embargo decretado para el proceso se ha cumplido tal como lo certifica la Oficina de Registro al Folio de matrícula # 50 S- 40127567 visto en la anotación # 11.

Consecuente con lo anterior le solicito ordene el SECUESTO del inmueble embargado (art. 601, 37, 39 y concordantes del C G P.

Para el efecto solicito fijar día y hora para la práctica de dicha diligencia y en su defecto comisionar al funcionario competente conforme a las normas vigentes a quien se le enviara los anexos de rigor y el valor a cancelar al Secuestre.

Anexo el certificado de liberta donde consta inscrita la medida de embargo.

Reitero mi correo electrónico para los efectos legales consiguientes: edgargongora@hotmail.com

Señor Juez,


EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
T P # 13.202 del C. S. de la Judicatura
C C # 5.899.877 del Espinal

49

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210115678238084424

Nro Matrícula: 50S-40127567

Página 1

Impreso el 15 de Enero de 2021 a las 03:04:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-01-1993 RADICACIÓN: 1992-77894 CON: SIN INFORMACION DE: 10-12-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0151TYRUCOD CATASTRAL ANT: 54BBIS 107A 2
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

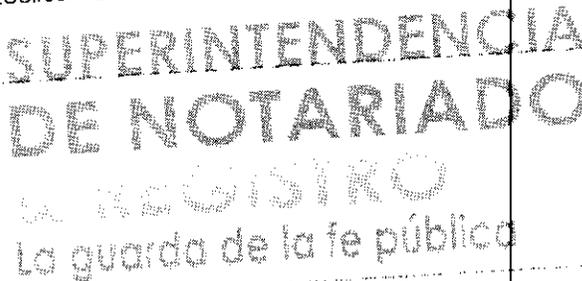
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE#2 DE LA MANZANA D DEL PLANO DEL LOTE DE LA URBANIZACION "BRASIL" CON UNA EXTENSION SUPERFICIA APROXIMADA DE 72.00 M2, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC#3677 DEL 18-09-92 NOT.15. DE STAFE DE BTA, SEGUN DECRETO #1711 DE 06-07-84...

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACION
- 4) CL 54D BIS SUR 88F 49 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CALLE 54D BIS SUR #88F 49
- 2) CALLE 54D BIS SUR #88F 49
- 1) SIN DIRECCION



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

- 50S - 40048590
- 50S - 40127565

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-12-1992 Radicación: 77894

Doc: ESCRITURA 3677 del 18-09-1992 NOTARIA 15. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 80368900 X

A: GALLEGO CASTAÑO MAURICIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-1993 Radicación: 49610

Doc: ESCRITURA 02042 del 19-03-1993 NOTARIA 21. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 80368900

DE: GALLEGO CASTAÑO MAURICIO

CC# 4170182 X

A: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 24178509 X

A: FAJARDO CARDENAS MARINA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-2006 Radicación: 2006-109172

Doc: CERTIFICADO 1218767 del 27-11-2006 CATASTRO de 27GOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CATASTRO DISTRITAL

Embar



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210115678238084424

Nro Matricula: 50S-40127567

Pagina 2

Impreso el 15 de Enero de 2021 a las 03:04:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-2006 Radicación: 2006-109175

Doc: ESCRITURA 3694 del 30-11-2006 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182 X

DE: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509 X

A: CASTILLO CHINCHILLA LUIS EDUARDO

CC# 19169263

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-125289

Doc: ESCRITURA 4954 del 20-12-2010 NOTAR 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO CHINCHILLA LUIS EDUARDO

CC# 19169263

A: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182 X

A: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-10-2012 Radicación: 2012-96214

Doc: ESCRITURA 2223 del 25-09-2012 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182 X

DE: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509 X

A: VELANDIA PEREZ MESIAS

CC# 4245779

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-14500

Doc: ESCRITURA 0223 del 28-02-2017 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA C.A \$ 5.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182 X

DE: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509 X

A: ROMERO BONILLA ADRIANA CAROLINA

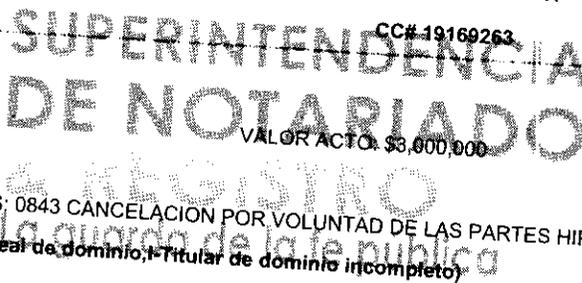
CC# 52355906

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-25808

Doc: ESCRITURA 2172 del 21-04-2017 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 6



90

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40127567

Certificado generado con el Pin No: 210115678238084424

Pagina 3

Impreso el 15 de Enero de 2021 a las 03:04:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA PEREZ MESIAS

CC# 4245779

A: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182 X

A: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-2018 Radicación: 2018-36022

Doc: ESCRITURA 1136 del 06-06-2018 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO

APROBADO \$ 10.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182 X

DE: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509 X

A: CASTAÑO VERGARA DIANA ELVIRA

CC# 52732531

A: RAMIREZ HURTADO JUAN CARLOS

CC# 79885361

44

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-07-2018 Radicación: 2018-45321

Doc: ESCRITURA 805 del 20-06-2018 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5.000.000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BONILLA ADRIANA CAROLINA

CC# 52355906

A: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182

A: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-12-2020 Radicación: 2020-49445

Doc: OFICIO 20-434 del 11-02-2020 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO VERGARA DIANA ELVIRA

CC# 52732531

DE: RAMIREZ HURTADO JUAN CARLOS

CC# 79885361

A: AVILA SANCHEZ SERAFIN

CC# 4170182 X

A: FAJARDO CARDENAS MARINA

CC# 24178509 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210115678238084424

Nro Matricula: 50S-40127567

Pagina 4

Impreso el 15 de Enero de 2021 a las 03:04:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-3207	Fecha: 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2018-7345	Fecha: 24-07-2018
CORREGIDO ESCRITURA 0223 SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 JAG CORREC64			
Anotación Nro: 9	Nro corrección: 1	Radicación: C2018-8000	Fecha: 08-08-2018
EN ESPECIFICACION CORREGIDO EL CODIGO DEL ACTO 0219 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC61			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

La guarda de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-11878

FECHA: 15-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SL

Pido Secuestro Hip. Diana Castaño y otro contra Serafin Avila y otro # 2019- 918

Edgar Eduardo Góngora Arévalo <edgargongora@hotmail.com>

Mié 20/01/2021 9:52 AM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (409 KB)

20 enero 21 hip. Castaño secuestro 43 CM.pdf; Juz 43 CM Certif Libertad Hipo. Avila Serafin.pdf;

Cordialmente,

*Edgar Edo Góngora Arévalo
Abogado*

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



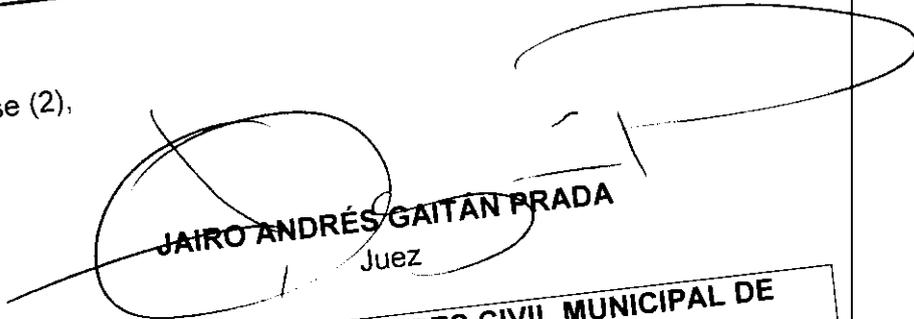
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____ 17 MAR 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2019-0918-00

Atendiendo lo manifestado por los demandados (fls 46-47), se RESUELVE:

PRIMERO: Tener a los demandados **MARINA FAJARDO CÁRDENAS** y **SERAFÍN ÁVILA SÁNCHEZ** notificados por conducta concluyente a partir de la notificación por estado de este auto (Art. 301 CGP). Secretaria, controle el término que tienen los demandados para contestar, **DEJANDO LAS CONSTANCIAS DE RIGOR.**

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 11 8 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
22.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

17 MAR 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00918-00

Inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble (fls 49-50), se **ORDENA:**

PRIMERO: COMISIONAR a la **ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA** para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que le puedan corresponder a los demandados sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50S-40127567**, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., a quien se le confiere amplias facultades inclusive la de fijarle **honorarios provisionales** al secuestre. **LÍBRESE** Despacho Comisorio y al mismo, a costas de la parte interesada, anéxese copia del presente proveído y de los demás insertos pertinentes acompañados con la demanda al tenor del artículo 39 del C.G.P.

Téngase como secuestre a Gestiones Administrativas SAS¹, por secretaria infórmesele por el medio más expedito de la presente determinación.

En todo caso, el comisionado "*tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue*" (Art. 40 C.G.P) inclusive la de nombrar secuestre en el evento que el aquí designado no tome o no pueda aceptar el cargo.

Notifíquese (2),

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 18 MAR 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

¹ Nombrado aleatoriamente por el portal web de la Rama Judicial.

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

5052021EE01997

Al contestar este esbozo obligo

RDOZS 8272

Bogotá D.C.

11 de Febrero de 2021

Señores
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

Calle 14 No. 7-36 Piso 15
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
No.110014003004320190091800

DE: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA C.C. 52732531, JUAN CARLOS
RAMIREZ HURTADO C.C.79885361

CONTRA: MARINA FAJARDO CARDENAS C.C. 24178509, SERAFIN AVILA SANCHEZ
C.C. 4170182

SU OFICIO No . 20-434
DE FECHA 11/02/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su
oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como
consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula
Inmobiliaria No.50S-40127567 y Recibo de Caja No. 203589950-51

Cordialmente,


EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2020-49445
Turno Certificado 2020-339970
Folios 5
ELABORÓ: Gloria Piscioti R.

GDE - GC - FR - 08 V.02
27-07-2018

Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supe.notariado.gov.co>

Embar

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 10 de Diciembre de 2020 a las 08:37:34 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina



Con el turno 2020-49445 se calificaron las siguientes matriculas:
40127567

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.
DIRECCION DEL INMUEBLE

Nro Matricula: 40127567

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0151TYRU
TIPO PREDIO: OTRO

- 1) SIN DIRECCION
- 2) CALLE 54D BIS SUR #88F 49
- 3) CL 54D BIS SUR 88F 49 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-12-2020 Radicacion: 2020-49445 Valor Acto:
Documento: OFICIO 20-434 DEL: 11-02-2020 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00918-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: CASTAÑO VERGARA DIANA ELVIRA
- DE: RAMIREZ HURTADO JUAN CARLOS
- A: AVILA SANCHEZ SERAFIN
- A: FAJARDO CARDENAS MARINA

52,732,531
79,885,361
14,170,182
24,178,509

X
X

8/12/20

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 10 de Diciembre de 2020 a las 08:37:34 PM

Funcionario Calificador ABOGA238

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

55

Certificado generado con el Pin No: 201211524237163436Nro Matricula: 50S-40127567

Pagina 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 12:17:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-01-1993 RADICACIÓN: 1992-77894 CON: SIN INFORMACION DE: 10-12-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0151TYRUCOD CATASTRAL ANT: 54BBIS 107A 2

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE#2 DE LA MANZANA D DEL PLANO DEL LOTE DE LA URBANIZACION "BRASIL" CON UNA EXTENSION SUPERFICARIA APROXIMADA DE 72.00
M2 ,SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC#3677 DEL 18-09-92 NOT.15. DE STAFE DE BTA, SEGUN DECRETO #1711 DE
06-07-84...

COMPLEMENTACION:

- DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACION
- 4) CL 54D BIS SUR 88F 49 (DIRECCION CATASTRAL)
 - 3) CALLE 54D BIS SUR #88F 49
 - 2) CALLE 54D BIS SUR #88F 49
 - 1) SIN DIRECCION

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
La guarda de la fe publica

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50S - 40048590
50S - 40127565

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-12-1992 Radicación: 77894
Doc: ESCRITURA 3677 del 18-09-1992 NOTARIA 15. de SANTA FE DE BOGOTAVALEZ ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 911 LOTE0
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GALLEGO CASTAÑO MAURICIO CC# 80368900X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-07-1993 Radicación: 49610
Doc: ESCRITURA 02042 del 19-03-1993 NOTARIA 21. de BOGOTAVALEZ ACTO: \$400,000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALLEGO CASTAÑO MAURICIO CC# 80368900
A: AVILA SANCHEZ SERAFIN CC# 4170182X
A: FAJARDO CARDENAS MARINA CC# 24178509X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-2006 Radicación: 2006-109172
Doc: CERTIFICADO 1218787 del 27-11-2006 CATASTRO de 27GOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CATASTRO DISTRITAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201211524237163436Nro Matrícula: 50S-40127567
Pagina 2

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 12:17:22 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-2006 Radicación: 2006-109175

Doc: ESCRITURA 3694 del 30-11-2006 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$3.000.000
ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVILA SANCHEZ SERAFIN CC# 4170182X

DE: FAJARDO CARDENAS MARINA CC# 24178509X

A: CASTILLO CHINCHILLA LUIS EDUARDO CC# 19169263

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-12-2010 Radicación: 2010-125289

Doc: ESCRITURA 4954 del 20-12-2010 NOTAR 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$3.000.000
Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO CHINCHILLA LUIS EDUARDO CC# 19169263

A: AVILA SANCHEZ SERAFIN CC# 4170182X

A: FAJARDO CARDENAS MARINA CC# 24178509X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-10-2012 Radicación: 2012-96214

Doc: ESCRITURA 2223 del 25-09-2012 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5.000.000
ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AVILA SANCHEZ SERAFIN CC# 4170182X

DE: FAJARDO CARDENAS MARINA CC# 24178509X

A: VELANDIA PEREZ MESIAS CC# 4245779

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-03-2017 Radicación: 2017-14500

Doc: ESCRITURA 0223 del 28-02-2017 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA C.A \$ 5.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA SANCHEZ SERAFIN CC# 4170182X

DE: FAJARDO CARDENAS MARINA CC# 24178509X

A: ROMERO BONILLA ADRIANA CAROLINA CC# 52355806

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-05-2017 Radicación: 2017-25808

Doc: ESCRITURA 2172 del 21-04-2017 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5.000.000
Se cancela anotación No: 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201211524237163436Nro Matrícula: 50S-40127567

Pagina 3

50

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 12:17:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELANDIA PEREZ MESIAS CC# 4245779

A: AVILA SANCHEZ SERAFIN CC# 4170182X

A: FAJARDO CARDENAS MARINA CC# 24178509X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-06-2018 Radicación: 2018-36022

Doc: ESCRITURA 1138 del 06-06-2018 NOTARIA CUARENTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$ 10.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA SANCHEZ SERAFIN CC# 4170182X

DE: FAJARDO CARDENAS MARINA CC# 24178509X

A: CASTAÑO VERGARA DIANA ELVIRA CC# 52732531

A: RAMIREZ HURTADO JUAN CARLOS CC# 79885361

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-07-2018 Radicación: 2018-45321

Doc: ESCRITURA 805 del 20-06-2018 NOTARIA CUARENTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO BONILLA ADRIANA CAROLINA CC# 52355906

A: AVILA SANCHEZ SERAFIN CC# 4170182

A: FAJARDO CARDENAS MARINA CC# 24178509

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-12-2020 Radicación: 2020-49445

Doc: OFICIO 20-434 del 11-02-2020 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2019-00918-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑO VERGARA DIANA ELVIRA CC# 52732531

DE: RAMIREZ HURTADO JUAN CARLOS CC# 79885361

A: AVILA SANCHEZ SERAFIN CC# 4170182X

A: FAJARDO CARDENAS MARINA CC# 24178509X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201211524237163436Nro Matrícula: 50S-40127567

Página 4

Impreso el 11 de Diciembre de 2020 a las 12:17:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2009-3207Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7Nro corrección: 1Radicación: C2018-7345Fecha: 24-07-2018

CORREGIDO ESCRITURA 0223 SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 JAG CORREC64

Anotación Nro: 9Nro corrección: 1Radicación: C2018-8000Fecha: 08-08-2018

EN ESPECIFICACION CORREGIDO EL CODIGO DEL ACTO 0219 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2020-339970 FECHA: 11-12-2020

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

15/3/2021

EE01997 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EE01997 (EMAIL CERTIFICADO de correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

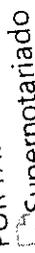
Lun 15/03/2021 11:02 AM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (155 KB)

EE01997.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL



Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



5X

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com
=====

0
19/3/21
58

Bogotá, mayo 4 de 2021

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 11001 40 030 43 2019- 00918 00
DEMANDANTE: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA
JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO

CONTRA: MARINA FAJARDO CARDENAS y
SERAFIN AVILA SANCHEZ

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, apoderado de la parte demandante le manifiesto:
1.- Mediante auto del 17 de marzo del 2021 dispuso tener por notificados por CONDUCTA
CONCLUYENTE a los demandados, indicándole a la secretaria que hiciera el control de términos

2.- A la fecha se ha vencido el términos para para pagar y excepcionar.

3.- Es procedente SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

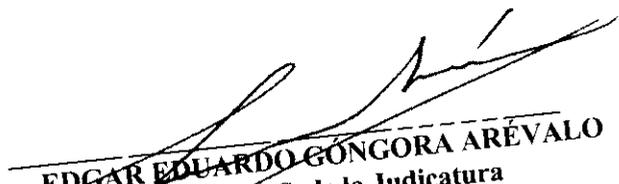
Consecuente con lo anterior le solicito:

Ordenar DICTAR SENTENCIA en la que dispone seguir ADELANTE CON EL PROCESO, que se
practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C G P,
condenar en costas del proceso a los demandados para lo cual fijara las agencias en Derecho.

Por otra parte como en auto del 17 de marzo del 2021 ordeno el secuestro del inmueble comisionando
a la Alcaldía Local de la zona respectiva para la práctica de esa diligencia, le solicito indicarme si esa
comisión ya se envió -ya que a mi correo no ha llegado- en consecuencia si debo comparecer a
retirarlos o es enviado alguna oficina en especial designada para la diligencia de secuestro.

Si me corresponde activar el retiro de esa comisión le solicito CITA PRESENCIAL fijándome día y
hora para el retiro de la comisión y sus anexos para la radicación correspondiente.

Señor Juez,


EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
T P # 13.202 del C. S. de la Judicatura
C C # 5.899.877 del Espinal

RE: HIPOTECARIO # 2019- 00918 00 DE: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y otro contra Serafin Avila y otra 59

Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/05/2021 4:23 PM

Para: edgargongora@hotmail.com <edgargongora@hotmail.com>

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 4º Edificio Hernando Morales Molina
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACUSO RECIBIDO

Muchas Gracias

Cordialmente

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL
cssr

De: Edgar Eduardo Góngora Arévalo <edgargongora@hotmail.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 4:06 p. m.

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: edgargongora@hotmail.com <edgargongora@hotmail.com>; angie zoa <angiezoaq@gmail.com>

Asunto: HIPOTECARIO # 2019- 00918 00 DE: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y otro contra Serafin Avila y otra

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

- I - A B O G A D O

Calle 18 #6-56 Of. 806 - Cel. 3102413592 Bogotá

E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Bogotá, mayo 4 de 2021

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 11001 40 030 43 2019- 00918 00

DEMANDANTE: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA

JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO

CONTRA: MARINA FAJARDO CARDENAS y

SERAFIN AVILA SANCHEZ

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, apoderado de la parte demandante le manifiesto:

1.- Mediante auto del 17 de marzo del 2021 dispuso tener por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados, indicándole a la secretaría que hiciera el control de términos

2.- A la fecha se ha vencido el término para pagar y excepcionar.

3.- Es procedente SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

En memorial en PDF anexo sustento mi pedido.

Cordialmente,

Angie

Edgar Edo Góngora Arévalo
Abogado



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

DESPACHO COMISORIO No. 21-101

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-00918 de DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA, CC. 52.732.531 de Bogotá y JUAN CARLOS RAMÍREZ HURTADO, CC. 79.885.361 de Bogotá, contra MARINA FAJARDO CÁRDENAS CC. 24.178.509 de Toquí (Boyacá) y SERAFÍN ÁVILA SÁNCHEZ CC. 4.170.182 de Moniquirá (Boyacá) se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LOS DERECHOS QUE LE PUEDAN CORRESPONDER A LOS DEMANDADOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE identificado con folio de matrícula No. 50S-40127567 de esta ciudad, de propiedad de los demandados MARINA FAJARDO CÁRDENAS CC. 24.178.509 de Toquí (Boyacá) y SERAFÍN ÁVILA SÁNCHEZ CC. 4.170.182 de Moniquirá (Boyacá).

Ubicado en:

1. LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA ZONA DE BOSA, UBICADO EN LA CALLE 54 D BIS SUR No 88F - 49, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Edgar Eduardo, Góngora Arevalo, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.899.877 del Espinal y T.P. No. 13202 del C.S.J., dirección de notificación: Calle 18 No 6 - 56 Oficina 806, Teléfono: 3342182, Celular: 3 102413592, correo electrónico: edgargongora@hotmail.com.

2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, esto es, GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S., dirección de notificación: CRA 10 No. 14 - 56 OFC. 308 EDIFICIO EL PILAR, de esta ciudad.

3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre.

4.- Se anexa copia de la providencia de fecha 17 de marzo de 2021 el cual ordena la comisión, y del certificado de tradición de libertad del citado bien, de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 3° del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los 04 días del mes de junio de 2021.

Cordialmente,

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

60
Angie Zoa
Angie Zoa Quirán
CC 1030612396 de BTA
1 JUN / 21
Retiro original
FOL 49 Autorización

61

11 OCT. 20

11 OCT. 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA
JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 103950

Respetado doctor
GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
DIRECCION CARRERA 10 # 14-56 Oficina 308 EDIFICIO EL PILAR
BOGOTA

No. Proceso: 110014003043-2019-00918-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES AL **DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
LA SECRETARIA



República De Colombia
Resolución del Departamento de Justicia
Calle 13 y Tres
Bogotá, D. C.

13-10-21

AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL EXPEDIENTE
AL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DEL EXPEDIENTE

La Secretaría

Continúa trámite
(Continúa trámite)

Venció término not en servicio

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

23 MAR 2022

Expediente No. 2019-00918

De conformidad con el informe secretarial que antecede y para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada guardó silencio en el término de traslado que tenían para contestar y/o proponer excepciones.

En virtud de lo anterior, reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Los ejecutantes **DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO** actuando a través de apoderado judicial, promovieron la presente acción ejecutiva con garantía real de menor cuantía en contra de **MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ**, con el fin de hacer efectiva la garantía real que recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40127567, garantizado con la escritura Publica No. 1136 del 6 de junio de 2018, y el Pagaré No. 1.

Reunidos los requisitos de ley, este Juzgado libró mandamiento de pago el cuatro (4) de febrero de 2020.

Dispuesta la notificación a la parte demandada, los ejecutados **MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ**, fueron notificados por conducta concluyente, quienes dentro del término legal no formularon excepción alguna que amerite pronunciamiento del Despacho.

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Estatuto Procedimental Civil para este tipo de conflictos, la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador en el numeral 3 del artículo 468 del C.G.P., que establece que si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado no hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, toda vez que para este Despacho el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de los demandantes **DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO** y en contra de los demandados **MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ**, tal como se dispuso en el auto mandamiento de pago, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40127567 dado en garantía real, para que con su producto se cancele a la demandante y acreedora el crédito junto con sus intereses y costas procesales, tal como se ordenó en el auto mandamiento de pago

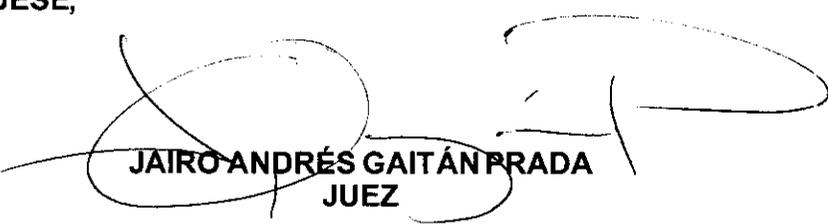
TERCERO: DECRETAR el avalúo del bien mueble embargado y secuestrado.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta para ella la subrogación del crédito existente dentro del asunto de la referencia.

QUINTO: Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.920.000., M/cte, conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G del P.

SEXTO: Liquidadas y aprobadas las costas ordenadas en numeral anterior, de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y las modificaciones a éste introducidas, se **ORDENA** a la Secretaría a que **REMITA** este expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que allí se avoque el conocimiento de este y se imparta el trámite a que en derecho haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Hoy 24 MAR 2022 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. 1º

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

H.Q.

63

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

URGENTE ASUNTO.- RESOLVER PETICIONES DE HACE UN (1) AÑO

Bogotá, marzo 8 de 2022

Señor
JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
empl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 11001 40 030 43 2019- 00918 00
DEMANDANTE: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA
JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO

CONTRA: MARINA FAJARDO CARDENAS y
SERAFIN AVILA SANCHEZ

ASUNTO.- RESOLVER PETICIONES DE HACE UN (1) AÑO

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, apoderado de la parte demandante le manifiesto:

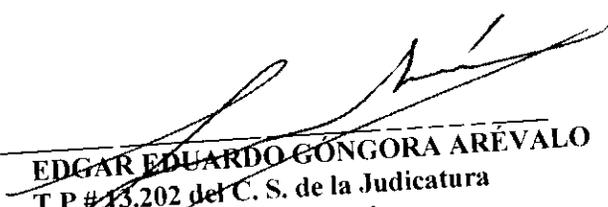
1.- Que desde el 4 de mayo del 2021 solicite SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION en consideración a que desde el 17 de marzo del 2021 el Juzgado dispuso tener por notificados los demandados por CONDUCTA CONCLUYENTE y estar los términos vencidos para pagar y proponer excepciones

2.- Voy a cumplir UN (1) AÑO de mi pedido pero el Juzgado no hace pronunciamiento de fondo.

3.- El proceso aparece ingresado al despacho desde el 3 de Octubre del 2021 esto es cinco (5) meses y el Juzgado no toma decisiones dejando este proceso estancado con perjuicios a los derechos de quien represento.

Consecuente con lo anterior le solicito resolver las peticiones pendientes por el bien de la justicia. de su despacho y derecho de las partes y del suscrito como apoderado que ve como se prolonga los casos sin causa justificada.

Señor Juez,


EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
T P # 13.202 del C. S. de la Judicatura
C C # 5.899.877 del Espinal

23/3/22, 22:44

Correo: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

69

HIPOTECARIO # 11001 40 030 43 2019- 00918 00 DE: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA- JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO

Edgar Eduardo Góngora Arévalo <edgargongora@hotmail.com>

Mar 8/03/2022 11:54 AM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edgargongora@hotmail.com <edgargongora@hotmail.com>

/ 1 /

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Oficina 806 teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá

E mail: edgargongora@hotmail.com

====

URGENTE ASUNTO.- RESOLVER PETICIONES DE HACE UN (1) AÑO

Bogotá, marzo 8 de 2022

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 11001 40 030 43 2019- 00918 00

DEMANDANTE: DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA
JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO

CONTRA: MARINA FAJARDO CARDENAS y
SERAFIN AVILA SANCHEZ

ASUNTO.- RESOLVER PETICIONES DE HACE UN (1) AÑO

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, apoderado de la parte demandante le manifiesto:

1.- Que desde el 4 de mayo del 2021 solicite SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION en consideración a que desde el 17 de marzo del 2021 el Juzgado dispuso tener por notificados los demandados por CONDUCTA CONCLUYENTE y estar los términos vencidos para pagar y proponer excepciones

2.- Voy a cumplir UN (1) AÑO de mi pedido, pero el Juzgado no hace pronunciamiento de fondo por ello solicito actuar conforme a Derecho.

Anexo memorial en PDF sustentando mi petición en los términos del Decreto 806 del 2020 y demás normas concordantes y vigentes.

Cordialmente,



23/3/22, 22:44

Correo: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Edgar Edo Góngora Arévalo

T P # 13.202 C S J

C C # 5.899.877 del Espinal

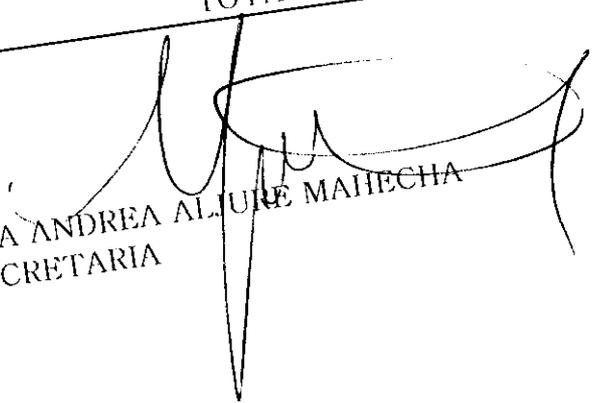
65

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., hoy 30 de marzo de 2022 procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

Proceso: 2019-0918

	FOLIOS	VALORES
	FL. 62 (respaldo) CDNO. 1	\$ 1.920.000,00
AGENCIAS EN DERECHO		\$ -
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS CURADOR		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
GASTOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES		\$ -
RECIBO OFICINA REGISTRO		\$ -
PAGO IMPRONTAS		\$ -
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
ARANCEL MEDICINA LEGAL		\$ -
PUBLICACION EDICTO		\$ -
OTROS		\$ -
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 1.920.000,00


 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
 LA SECRETARIA



30-3-22

AL DEBER

Costes

La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,

07 ABR 2022

REF: 11001-40-03-043-2019-00918-00

Como quiera que la liquidación de costas se ajusta a la condena impuesta y al trámite surtido (fl.62), el Despacho imparte aprobación a la misma en la suma de \$1.920.000, artículo 366 numeral 1º C.G.P.

En firme este auto, por Secretaría remítanse las diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Firma manuscrita]
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
07 ABR 2022
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 30
[Firma manuscrita]
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com

6x

====

Bogotá 2 de mayo del 2022

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

**REFERENCIA: Ejecutivo HIPOTECARIO# 2019- 918
DE DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y otro
CONTRA MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ**

ASUNTO: AVALUO INMUEBLE EMBARGADO.

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, apoderado de la parte demandante, al Sr Juez, le manifiesto que dentro de los términos de Ley presento el AVALUO del inmueble embargado para el proceso.

Doy cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en sentencia del 23 de marzo del 2022 notificado por estado el 24 de marzo del 2020 en la que el numeral 3 en la que dispuso: "DECRETA AVALUO DEL BIEN EMBARGADO"

Con base a la CERTIFICACION CATASTRAL vigente a la fecha el cual aporto con este escrito del inmueble embargado para este proceso es:
Calle 54 D bis sur # 88 F 49.- CHIP: AAA0151TYRU Matricula: 50S- 40127567 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona sur.-

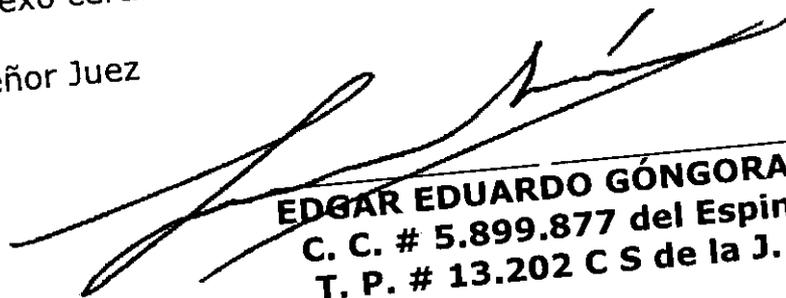
El avalúo del 100% del inmueble embargado para la fecha es de \$116.449.000 que incrementado en el 50% (\$58.224.500) en los términos del artículo 444 del CGP su valor ascendería a \$174.673.500.

Como consecuencia los derechos embargados y secuestrados corresponde al 100% del inmueble materia de la Litis por lo tanto su valor es de \$174.673.500 que será la base para un futuro remate que ordenara en su oportunidad para este proceso y por lo tanto le solicito tener este valor para los efectos legales consiguientes

Cumplido como se encuentra lo dispuesto por el Juzgado le solicito correr el traslado de rigor.-

Anexo certificado catastral enunciado.

Señor Juez



EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
C. C. # 5.899.877 del Espinal
T. P. # 13.202 C S de la J.

Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, Fecha:
parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 Radicación No.:

08/04/2022

233224

Información jurídica		Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
Número Propietario	Nombres y apellidos				
1	SERAFIN AVILA SANCHEZ	C	4170182		N
2	MARINA FAJARDO CARDENAS	C	24178509		N
Total de propietarios: 2					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	2042	19/03/1993	SANTA FE DE	21	050S40127567

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa comunitaria.

● CL 54D BIS SUR 88F 49 - Código postal 110711

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):

CL 54DBISA S 101B 19 FECHA: 23/09/2003

Código de sector catastral: 004591 02 38 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 54BBISS 107A 2

CHIP: AAA0151TYRU

Número Predial: 110010145079100020038000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Es: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Total área de terreno (m2): 72.00
Total área de construcción: 107.00

Información Económica		
Años	Valor Avalúo	Año de Vigencia
1	\$116,449,000	2022
2	\$108,799,000	2021
3	\$108,107,000	2020
4	\$103,491,000	2019
5	\$108,984,000	2018
6	\$79,191,000	2017
7	\$64,098,000	2016
8	\$71,459,000	2015
9	\$62,181,000	2014
10	\$39,406,000	2013

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2022

Angela Adriana de la Hoz Paéz

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGERENTE DE PARTICIPACION Y ATENCION AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valde una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 8076EE5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



HIPOTECARIO# 2019- 918 DE DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y otro CONTRA MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ

BA

Edgar Eduardo Góngora Arévalo <edgargongora@hotmail.com>

Mar 3/05/2022 8:19 AM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edgargongora@hotmail.com <edgargongora@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (253 KB)

2-5-22 Avaluo Castaño- Avila 43 CM.pdf; Certificado catastro caso Avila 34 CM.pdf;

/ 1 /

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Oficina 806 teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá

E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Bogotá 2 de mayo del 2022

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo HIPOTECARIO# 2019- 918 DE DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y otro CONTRA MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ

ASUNTO: AVALUO INMUEBLE EMBARGADO.

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, apoderado de la parte demandante, al Sr Juez, le manifiesto que dentro de los términos de Ley presento el AVALUO del inmueble embargado para el proceso.

Con base a la CERTIFICACION CATASTRAL vigente a la fecha el cual apporto con este escrito del inmueble embargado para este proceso es:

Calle 54 D bis sur # 88 F 49.- CHIP: AAA0151TYRU Matricula: 50S- 40127567 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona sur.-

Anexo memorial en PDF sustentando mi petición.

Cordialmente,

Edgar Edo Góngora Arévalo
CC # 5.899.877 Espinal
TP # 13.202 CS de la J.

/1/

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Of. 806 Teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Bogotá 3 de mayo del 2022

XO

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo HIPOTECARIO# 2019- 918
DE DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y otro
CONTRA MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ

ASUNTO: PRESENTO LIQUIDACION DEL CREDITO

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, apoderado de la parte demandante, al Sr Juez, le anexo la LIQUIDACION DEL CREDITO.-

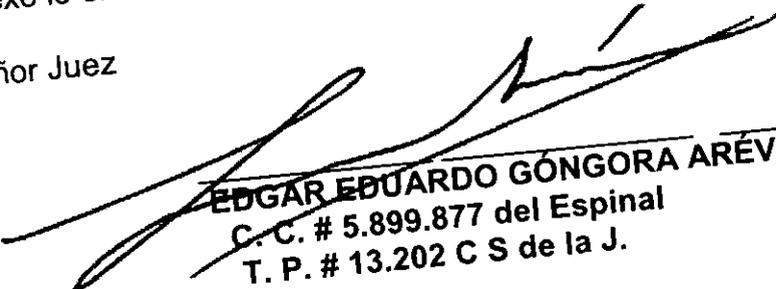
Doy cumplimiento a lo dispuesto por su despacho en sentencia del 23 de marzo del 2022 notificado por estado el 24 de marzo del 2020 en la que el numeral 4 en la que dispuso: "ORDENA LA LIQUIDACION DEL CREDITO"

Solicito al despacho ordenar por secretaria practicar la liquidación de costas ordenadas en el # 5 de la sentencia.

Cumplido como se encuentra lo dispuesto por el Juzgado le solicito correr el traslado de rigor.-

Anexo lo enunciado.

Señor Juez


EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
C. C. # 5.899.877 del Espinal
T. P. # 13.202 C S de la J.

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 # 6- 56 Of. 806 Tel: 3342182 Bogotá Cel. 3102413592 Correo: edgargongora@hotmail.com

21

Señor

JUEZ 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl43@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA EJECUTIVO 2019- 00918

DE DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y otro
CONTRA MARINA FAJARDO CARDENAS y otros

Liquidacion de Credito

RES.	FECHA	VIGENCIA		DIAS	MESES	BCARIO MAX.		VALOR INTERES MENSUAL
		DESDE	HASTA			CTE. ANUAL	LEGAL MENSUAL	
								\$ 617.600,00
697	30/05/2019	14/06/2019	30/06/2019	16	0,53	19,30%	2,41%	\$ 1.156.800,00
829	28/06/2019	1/07/2019	31/07/2019	30	1,00	19,28%	2,41%	\$ 1.159.200,00
1018	31/07/2019	1/08/2019	31/08/2019	30	1,00	19,32%	2,42%	\$ 1.122.880,00
1145	30/08/2019	1/09/2019	30/09/2019	29	0,97	19,32%	2,42%	\$ 1.147.200,00
1293	30/09/2019	1/10/2019	31/10/2019	30	1,00	19,10%	2,39%	\$ 1.104.320,00
1474	30/10/2019	1/11/2019	30/11/2019	29	0,97	19,03%	2,38%	\$ 1.132.800,00
1603	29/11/2019	1/12/2019	31/12/2019	30	1,00	18,91%	2,36%	\$ 1.128.000,00
1768	27/12/2019	1/01/2020	31/01/2020	30	1,00	18,77%	2,35%	\$ 1.066.240,00
94	30/01/2020	1/02/2020	29/02/2020	28	0,93	19,06%	2,38%	\$ 1.137.600,00
205	27/02/2020	1/03/2020	31/03/2020	30	1,00	18,95%	2,37%	\$ 1.085.760,00
351	27/03/2020	1/04/2020	30/04/2020	29	0,97	18,69%	2,34%	\$ 1.089.600,00
437	30/04/2020	1/05/2020	31/05/2020	30	1,00	18,19%	2,27%	\$ 1.056.912,00
505	29/05/2020	1/06/2020	30/06/2020	29	0,97	18,12%	2,27%	\$ 1.089.600,00
605	30/06/2020	1/07/2020	31/07/2020	30	1,00	18,12%	2,29%	\$ 1.099.200,00
685	31/07/2020	1/08/2020	31/08/2020	30	1,00	18,29%	2,29%	\$ 1.062.560,00
769	28/08/2020	1/09/2020	30/09/2020	29	0,97	18,35%	2,26%	\$ 1.084.800,00
869	30/09/2020	1/10/2020	31/10/2020	30	1,00	18,09%	2,23%	\$ 1.034.720,00
947	29/10/2020	1/11/2020	30/11/2020	29	0,97	17,84%	2,23%	\$ 1.046.400,00
1034	26/11/2020	1/12/2020	31/12/2020	30	1,00	17,46%	2,18%	\$ 1.041.600,00
1215	30/12/2020	1/01/2021	31/01/2021	30	1,00	17,32%	2,17%	\$ 1.041.600,00
64	29/01/2021	1/02/2021	28/02/2021	27	0,90	17,54%	2,19%	\$ 946.080,00
161	26/02/2021	1/03/2021	31/03/2021	30	1,00	17,41%	2,18%	\$ 1.046.400,00
305	31/03/2021	1/04/2021	30/04/2021	29	0,97	17,31%	2,16%	\$ 1.002.240,00
407	30/04/2021	1/05/2021	31/05/2021	30	1,00	17,22%	2,15%	\$ 1.032.000,00
509	28/05/2021	1/06/2021	30/06/2021	30	0,97	17,21%	2,15%	\$ 997.600,00
622	30/06/2021	1/07/2021	30/07/2021	30	0,97	17,18%	2,15%	\$ 996.440,00
804	30/07/2021	1/08/2021	31/08/2021	30	1,00	17,18%	2,16%	\$ 1.034.400,00
931	30/08/2021	1/09/2021	30/09/2021	30	0,97	17,24%	2,16%	\$ 997.020,00
1095	30/09/2021	1/10/2021	31/10/2021	30	1,00	17,19%	2,15%	\$ 1.024.800,00
1259	29/10/2021	1/11/2021	30/11/2021	30	0,97	17,08%	2,14%	\$ 1.024.800,00
1405	30/11/2021	1/12/2021	31/12/2021	30	1,00	17,27%	2,16%	\$ 1.001.660,00
1597	30/12/2021	1/01/2022	31/01/2022	30	1,00	17,46%	2,18%	\$ 1.047.600,00
143	28/01/2022	1/02/2022	28/02/2022	28	0,90	17,66%	2,21%	\$ 1.059.600,00
256	25/02/2022	1/03/2022	31/03/2022	30	1,00	18,30%	2,29%	\$ 988.200,00
382	31/03/2022	1/04/2022	30/04/2022	31	0,97	18,47%	2,31%	\$ 1.108.200,00
498	29/04/2022	1/05/2022	3/05/2022	30	0,07	19,05%	2,38%	\$ 1.104.900,00
								\$ 78.840,00
								\$ 36.929.772,00

TOTALES		
	DIAS	1.053
	MESES	34
	INTERESES	\$ 36.929.772,00
	Capital + Int.	\$ 84.929.772,00
	subtotal	\$ 84.147.752,00
	menos abono	
	Subtotal	\$ 84.147.752,00
	Sancion Comer	
	Hon. Prof.	
	Gastos	
	Saldo a la fecha	\$ 84.147.752

INT. PROMED

Son: OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/TE (\$84.147.752)
HASTA EL 3 MAYO DEL 2022
Presento esta liquidacion actualizada en cumplimiento a lo ordenado por su Juzgado en sentencia del 23 de Marzo del 2022

Señor Juez,

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO
C C # 5.899.877 del Espinal
T P # 13.202 del C S de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRANSITO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14 JUN 2022 se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 946 del
Cap al cual corre a partir de 15 JUN 2022
compárese 17 JUN 2022
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

6

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

6/5/22, 12:14

Correo: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

HIPOTECARIO# 2019- 918 DE DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y otro CONTRA MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ

72

Edgar: Eduardo Góngora Arévalo <edgargongora@hotmail.com>

Mar 3/05/2022 4:09 PM

Para: Juzgado 43 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: edgargongora@hotmail.com <edgargongora@hotmail.com>; angie zoa <angiezoaq@gmail.com>

/ 1 /

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO

ABOGADO

Calle 18 #6-56 Oficina 806 teléfono 3342182- Cel. 3102413592 Bogotá
E mail: edgargongora@hotmail.com

=====

Bogotá 3 de mayo del 2022

Señor
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

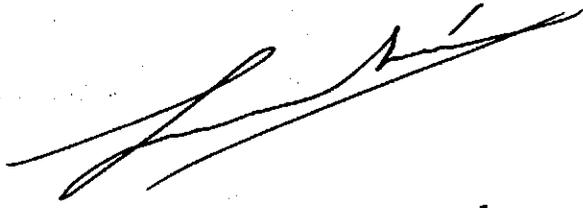
REFERENCIA: Ejecutivo HIPOTECARIO# 2019- 918
DE DIANA ELVIRA CASTAÑO VERGARA y otro
CONTRA MARINA FAJARDO CARDENAS y SERAFIN AVILA SANCHEZ

ASUNTO: PRESENTO LIQUIDACION DEL CREDITO

EDGAR EDUARDO GÓNGORA ARÉVALO, apoderado de la parte demandante, al Sr Juez, le
anexo la LIQUIDACION DEL CREDITO.-

Anexo memorial en PDF sustentando mi petición.

Cordialmente,



Edgar Edo Góngora Arévalo
C C # 5.899.877 Espinal
T P # 13.202 C S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
043 CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 108 FIJACION EN LISTA
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

Página: 1

Fecha: 10/05/2022

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
TRASLADO No. 017						
11001 40 03 043	Verbal	PEDRO BELTRAN	JUAN DIEGO TOBO SAAVEDRA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2022	12/05/2022
2018 00936		JUAN CARLOS RAMIREZ HURTADO	EDWIN AVILA FAJARDO	Traslado Art. 370 C.G.P.		
11001 40 03 043	Ejecutivo con Título Hipotecario	RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ	JOSE DIDIER ROJAS JIMENEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2022	12/05/2022
2019 00918						
11001 40 03 043	Verbal				10/05/2022	16/05/2022
2020 00724						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.
10/05/2022
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
SECRETARIO

Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA CALJUREM FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041043

DEPENDENCIA: 110014003043 JUZ 043 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 16/05/2022 3:42:07 PM
REGIONAL: BOGOTA
ÚLTIMO INGRESO: 16/05/2022 02:32:45 PM
CAMBIO CLAVE: 18/04/2022 10:25:39
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.24.4
Fecha: 16/05/2022 03:42:06 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
20190091800

110014003043

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 16/05/2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 43001 JUZGADO DE ORIGEN 43CM

NÚMERO DE PROCESO 1100140030437019100911800

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Diana Castro y Juan Ramirez
DEMANDADO Mariana Fajardo y Severin Avila

TITULO VALOR	CLASE	CANTIDAD	CUANTIA
Salario	1130	1	MINIMA MENOR <input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS				ORIGINAL	COPIA
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS
CUADERNO 1	73			CUADERNO 5	
CUADERNO 2				CUADERNO 6	
CUADERNO 3				CUADERNO 7	
CUADERNO 4				CUADERNO 8	
TOTAL CUADERNOS					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		x	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			x
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		x	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			x
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			x
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		x	
La liquidación de costas esta en firme.			
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES: Menesial pendiente

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *[Signature]*
Agente administrativo grado 5-6
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 31/May/2022

11-001-40-03043-2019-00918-00

CORPORACION: GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS: CD.DESP SECUENCIA
REPARTIDO AL DESPACHO: 015 3790

FECHA DE REPAR: 31/May/2022

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

24178509
4170182
80143521

MARINA FAJARDO CARDENAS
SERAFIN AVILA SANCHEZ
EDWIN AVILA FAJARDO

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

- DEMANDADO
- DEMANDADO
- DEMANDADO

043-2019-00918-00- J. 15 C.M.E.S



República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura			
RAMA JUDICIAL			
Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tas
14/06/2019	30/06/2019	17	31
01/07/2019	31/07/2019	31	31
01/08/2019	31/08/2019	31	31
01/09/2019	30/09/2019	30	30
01/10/2019	31/10/2019	31	31
01/11/2019	30/11/2019	30	30
01/12/2019	31/12/2019	31	31
01/01/2020	31/01/2020	31	31
01/02/2020	29/02/2020	29	29
01/03/2020	31/03/2020	31	31
01/04/2020	30/04/2020	30	30
01/05/2020	31/05/2020	31	31
01/06/2020	30/06/2020	30	30
01/07/2020	31/07/2020	31	31
01/08/2020	31/08/2020	31	31
01/09/2020	30/09/2020	30	30
01/10/2020	31/10/2020	31	31
01/11/2020	30/11/2020	30	30
01/12/2020	31/12/2020	31	31
01/01/2021	31/01/2021	31	31
01/02/2021	28/02/2021	28	28
01/03/2021	31/03/2021	31	31
01/04/2021	30/04/2021	30	30
01/05/2021	31/05/2021	31	31
01/06/2021	30/06/2021	30	30
01/07/2021	31/07/2021	31	31
01/08/2021	31/08/2021	31	31
01/09/2021	30/09/2021	30	30
01/10/2021	31/10/2021	31	31
01/11/2021	30/11/2021	30	30
01/12/2021	31/12/2021	31	31
01/01/2022	31/01/2022	31	31
01/02/2022	28/02/2022	28	28
01/03/2022	31/03/2022	31	31
01/04/2022	30/04/2022	30	30
01/05/2022	03/05/2022	3	3
Asunto			
Capital		Valor	
Capitales Adicionados		\$ 48.000.000,00	
Total Capital		\$ 0,00	
Total Interés de Plazo		\$ 33.386.885,01	
Total Interés Mora		\$ 81.386.885,01	
Total a Pagar		\$ 0,00	
- Abonos		\$ 81.386.885,01	
Neto a Pagar		\$ 81.386.885,01	

XO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Julio Dieciocho de Dos Mil Veintidós

Proceso No. 043-2019-00918-00

Vista la solicitud que antecede, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO. Se **ABSTIENE** el despacho a dar trámite al avalúo allegado por la parte actora, téngase en cuenta por el memorialista que el inmueble objeto de cautelas no se encuentra secuestrado.

SEGUNDO. Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, sino se observare que una vez liquidados los intereses de mora estos arrojan una cifra inferior.

Por tanto, se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$81.386.885.01 M/Cte.**, con intereses liquidados hasta el 03 de mayo de 2022. (véase operación anexa a este proveído).

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

19 DE JULIO DE 2022

Por anotación en estado N.º 117 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Libertad y Orden

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 78

FECHA: 3 AGO

OMBRE (S)	1 APELLIDO	2 APELLIDO	No C. C. o NIT.
DWIN	AVILA	FAJARDO	4.170.182
CALLE 54 "D" BIS SUR # 88 F 49 de BOGOTA			

PODERADO

OMBRE (S)	1 APELLIDO	2 APELLIDO	No C. C. o NIT.
IGAR EDUARDO	GÓNGORA	ARÉVALO	5.899.877

RECCIÓN NOTIFICACIÓN __ CALLE 18 # 6- 56 OFICINA 806 DE BOGOTÁ

CONFIRMO QUE LOS DATOS CORRESPONDEN A LOS CONSIGNADOS EN LA DEMANDA

FIRMA APODE RADO